	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. 762 de 14 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 3, 12, 13, 57, 58, 59, 61 y 65 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Nacional señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* señala en su artículo 2 que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)* ***8. Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* (...) Negrilla fuera de texto.

Con fundamento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En el mismo sentido la ya citada normal, en el artículo 13, precisa que: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".*

Por su parte, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señala que: *"Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".*

En virtud del parágrafo 2° del artículo 3° de la ley 1523 de 2.012, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de **coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.**

La ley 1523 de 2012, en su artículo 57, establece que: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".*

La Ley 1523 del año 2012, en su artículo 58, dispone sobre la Calamidad Pública: *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

14 AGO 2024

La misma Ley 1523 de 2012 ha establecido, en el artículo 59, los criterios para que proceda la declaratoria de desastres y calamidad pública.

En el artículo 65 del marco normativo en cita, establece que: *"(...) Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad (...)"*.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), por medio del COMUNICADO ESPECIAL No. 62 del jueves 13 de junio de 2024, informo; "*El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) anuncia que el fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) presenta condiciones de neutralidad, la cual se espera se mantenga durante los meses de junio y julio. De acuerdo con los análisis nacionales e internacionales se estima, con un 65% de probabilidad, que la fase fría del fenómeno ENOS, conocida como La Niña, se configure a nivel oceánico y atmosférico entre los meses de julio y septiembre; evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2024 e inclusive los primeros meses del año 2025. La presencia de La Niña durante el segundo semestre del año, influenciará de manera significativa tanto la temporada de ciclones tropicales (**que va del 1 junio hasta el 30 noviembre**), y se estima sea muy activa en este año, como la segunda temporada de más lluvias del país. Por lo que se espera que aumenten las precipitaciones por encima de los montos normales climatológicos, especialmente para las regiones Andina, Caribe y Pacífica. Se resalta entonces la necesidad de tomar medidas preventivas ante los posibles impactos asociados con la ocurrencia simultánea de La Niña, la temporada de ciclones tropicales y la segunda temporada de más lluvias, en razón a las lluvias intensas, y las posibles inundaciones y deslizamientos de tierra. El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) ha advertido sobre la importancia de monitorear de cerca la evolución del clima en los próximos meses y, por lo tanto, el instituto pide a las autoridades locales, organismos de socorro y comunidades, estar preparados y tomar medidas preventivas para mitigar los posibles impactos adversos*".

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, expidió las Circular No 057 del veintitrés (23) de julio de 2024, dirigida a las entidades operativas y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, a través de la cual se establecen las directrices para la preparación frente a la segunda temporada de lluvias con influencia del Fenómeno de la Niña 2024.

Teniendo en cuenta la Circular 026 del 23 de abril de 2024, en la que la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres (UNGRD), enfatizó sobre la importancia de los instrumentos de preparación del SNGRD ante la segunda temporada seca y la segunda temporada de lluvias con influencia del Fenómeno

14 AGO 2024

de La Niña 2024, y en consideración del Comunicado Especial No. 062 del IDEAM del pasado 13 de junio en el que particularmente, el Instituto anunció que de acuerdo con los análisis nacionales e internacionales se estimó con un 65% de probabilidad que la fase fría del fenómeno ENOS, conocida como La Niña, se configuraría a nivel oceánico y atmosférico entre los meses de julio y septiembre, evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2024 e inclusive los primeros meses del año 2025.

La UNGRD en su rol de entidad coordinadora del SNGRD y con el objetivo de llevar a cabo una coordinación efectiva entre instituciones y sectores, así como de realizar un seguimiento adecuado a través del Comité Nacional ampliado de Manejo de Desastres, destaca los siguientes puntos clave en relación con la formulación de planes de preparación, respuesta y recuperación frente a la segunda temporada seca o de menos lluvias, que se extiende hasta mediados de septiembre, así como para la segunda temporada de lluvias con influencia del Fenómeno La Niña 2024.

De acuerdo al reportado por los diferentes Municipios del Departamento a la Sala de Crisis de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Santander; quien es la rectora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio Santandereano, a corte catorce (14) de agosto 2024, tenemos los siguientes reportes por fenómenos naturales:

REMOCIÓN EN MASA Y DESLIZAMIENTOS	**19**
AVENIDAS TORRENCIALES	**5**
TORMENTAS ELÉCTRICAS	**7**
CRECIENTE SÚBITA	**10**
INUNDACIONES	**9**
TOTAL EVENTOS	**50**

A corte catorce (14) de agosto del 2024, cuarenta y ocho (48) de los ochenta y siete (87) Municipios del Departamento han declarado situación de calamidad pública municipal por temporada de lluvias, que desencadena los eventos como los reportados en el cuadro anterior. En tal sentido, se ha recibido tenemos reporte de afectación en los territorios así:

FAMILIAS AFECTACIONES Y/O DAMNIFICADAS	**1,610**
VIVIENDAS DESTRUIDAS	**10**
VIVIENDAS AVERIADAS	**762**
ACUEDUCTOS DESTRUIDOS	**7**
PUENTES OBSTRUIDOS Y/O AFECTADOS	**9**

14 AGO 2024

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	2
AFECTACIONES EN HECTÁREAS	1,250

El panorama en Santander es preocupante dada la vulnerabilidad de nuestros territorios bañados por los diferentes cuerpos hídricos, como Ríos Magdalena, Opón, Carare, Servita y Quebradas como: Mochilera, Panamá, La Leona, La Verde, entre otras que históricamente con el incremento de la lluvias encuentran las condiciones propicias para desencadenar fenómenos naturales que afectan nuestras comunidades así como se describen los eventos a hoy ocurridos como las inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y remociones en masa.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la declaratoria de situación de calamidad pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En consideración a la situación expuesta en los párrafos que preceden, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto previo y favorable sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública Departamental, a partir de datos del día inmediatamente anterior, según consta en el Acta No. -009 del 14 de agosto de 2024, la cual hace parte integral del presente Decreto.

Conforme los artículos citados de la Ley 1523 de 2012, especialmente su artículo 65, se establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto previo y favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riego de Desastres, y en vista de que el Departamento supera su capacidad de respuesta dada la gran cantidad de Municipios en Calamidad Publica; se considera necesario tomar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Santander, con el objeto de prevenir y controlar la extensión de las graves afectaciones causadas por la segunda temporada de lluvias y posible incidencia del Fenómeno de la Niña en bienes, sector económico y productivo, mitigando los daños graves que se presentan por la ocurrencia de fenómenos naturales propios de las lluvias y fuertes vientos.

14 AGO 2024

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en la jurisdicción del Departamento de Santander, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, para adelantar las acciones en fase de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo; frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio, por acción de los eventos naturales derivados la segunda Temporada de Lluvias con posible incidencia del "Fenómeno de la Niña".

ARTICULO SEGUNDO: Plan de Acción Específico: Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina para Gestión Del Riesgo de Desastres - OGRD, con intervención de las autoridades del Departamento de Santander, integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo: Secretaría de Infraestructura, Secretaria de Interior, ESANT, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Ambiente y Hábitat Sustentable, Secretaria de Vivienda, CAS, CDMB; para que dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo elaborarán el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** en el que se describan las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, que permita la atención de los efectos adversos que ocasionen los eventos naturales derivados del Fenómeno de la Niña en el territorio del Departamento de Santander, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación: El presente decreto será de aplicación en el territorio del Departamento de Santander de conformidad con el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO CUARTO. Ejecución: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

ARTÍCULO QUINTO. Damnificados: Para los efectos del presente Decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que eventualmente hayan sufrido grave daño directamente asociado por acción de eventos naturales

14 AGO 2024

derivados del Fenómeno de la Niña, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Santander. Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales por la OGRD de Santander, ante la UNGRD mediante el Registro Único de Damnificados(RUNDA).

ARTÍCULO SEXTO. Afectados: Para los efectos del presente acto administrativo se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren los efectos adversos indirectos o secundarios, asociados a la acción de los eventos naturales derivados de la temporada de lluvias 2024-2025 con incidencia del fenómeno de la Niña en el territorio del Departamento de Santander, tales como inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, tormentas eléctricas, vendavales, remociones en masa, derrumbes, deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo o medios de subsistencia temporal de la población como la agricultura y la ganadería entre otras. Son personas diferentes a damnificados

ARTÍCULO SÉPTIMO. Presupuesto: De requerirse, el Gobierno Departamental realizará los traslados presupuéstales necesarios para atender desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de SEIS (6) MESES, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO: Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, una vez cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 14 AGO 2024

MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Proyectó: Juan Carlos Quintero Gómez – Asesor Jurídico Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Reviso: Eduard Jesús Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Vo.Bo: Luz Ángela Cristancho Corredor – Jefe de Oficina Jurídica – Departamento de Santander

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11 Hoja 1 de 4	VERSIÓN 04 Fecha: 18/01/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A)/ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR/CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA		OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACION TEMPRANA Y RECUPERACION PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE TEMPORADA DE LLUVIAS Y POSIBLE FENÓMENO DE LA NIÑA	TIPO DE DECLARATORIA:	
		NUMERO Y FECHA	
		TERMINO	
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. - Fecha)	
		DECRETO DE PRORROGA (No. - Fecha)	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. - Fecha)	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	Brindar la respuesta inmediata y la asistencia humanitaria de emergencia correspondiente para la atención a la población afectada por la temporada de lluvias en el Departamento de Santander	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	FR1	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (mercados)	Atender las necesidades Básicas de la población afectada por las emergencias presentadas en el departamento	OGRD	UNGRD- FND
			FR2	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo)		OGRD	UNGRD- FND
		Atención a la emergencia con elementos y equipos	FR3	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Elementos y equipos de emergencias como sacos, tejas, kit de rescate, plásticos entres otros para una adecuada atención de las emergencias.	fortalecer los medios de vida de los habitantes del territorio damnificados por la temporada de lluvias, y brindar el adecuado apoyo a los organismos de socorro en la atención de las emergencias	OGRD	UNGRD- FND
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitar y recuperar las áreas afectadas, los bienes y servicios para garantizar el desarrollo económico y social de las comunidades afectadas por la temporada de lluvias en el departamento de Santander	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	FRT 1	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población por medio de maquinaria amarilla.	Recuperar y rehabilitar zonas afectadas por las emergencias generadas por la temporada de lluvias	OGRD-UNGRD	
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Garantizar a las comunidades afectadas la restitución de los bienes de los servicios esenciales en los municipios con calamidad pública por la temporada de lluvias en el departamento de Santander	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	FAR 1	DEPARTAMENTAL	Realización de obras de mitigación, prevención y correctivos necesarios para enfrentar el impacto de la temporada de lluvias en el territorio	Mitigar el riesgo de desastre por medio de obras de mitigación que busquen la adecuada adaptación al cambio climático en el territorio santandereano.	OGRD	UNGRD
		Rehabilitación de la infraestructura vial	FAR 2	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Montaje de puentes militares en zonas de movilidad crítica	Rehabilitar las vías de accesos y evacuación por medio de la instalación de puentes militares en las zonas afectadas por las emergencias	OGRD-UNGRD	

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez concluido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
		Hoja 2 de 4	Fecha: 18/03/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS			OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE TEMPORADA DE LLUVIAS Y POSIBLE FENÓMENO DE LA NIÑA
TIPO DE DECLARATORIA:	
NUMERO Y FECHA:	
TERMINO:	
DECRETO DE MODIFICACION (No. Fecha)	
DECRETO DE PRORROGA (No. Fecha)	
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. Fecha)	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	FR1	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (mercados) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo)	OGRD	$ -	$ 700.000.000,00	$ 1.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 1.700.000.000,00
	Atencion a la emergencia con elementos y equipos	FR3	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Elementos y equipos de emergencias como sacos, tejas, kit de rescate, plásticos entres otros para una adecuada atención de las emergencias.	OGRD	$ -	$ 1.200.000.000,00	$ 800.000.000,00	$ -	$ -	$ 2.000.000.000,00
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	FRT1	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población por medio de maquinaria amarilla.	OGRD-UNGRD	$ -	$ 2.400.000.000,00	$ 10.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 12.400.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	FAR1	DEPARTAMENTAL	Realización de obras de mitigación, prevención y correctivas necesarias para enfrentar el impacto de la temporada de lluvias en el territorio	OGRD	$ -	$ 6.000.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 6.000.000.000,00
	Rehabilitación de la infraestructura vial	FAR2	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Montaje de puentes militares en zonas de movilidad críticas	OGRD-UNGRD	$ -	$ -	$ 12.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 12.000.000.000,00
TOTAL						$ -	$ 10.300.000.000,00	$ 23.800.000.000,00	$ -	$ -	$ 34.100.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables
El Plan de Acción una vez construido debera ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1709-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 3 de 4	Fecha: 18/03/2024

PLAN CRONOGRAMA DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD -	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA		OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE TEMPORADA DE LLUVIAS Y POSIBLE FENÓMENO DE LA NIÑA	TIPO DE DECLARATORIA: NUMERO Y FECHA TERMINO: DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha): DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha): DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS	LÍNEA DE TIEMPO EJECUCION											
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	FR1	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (mercados) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo)	OGRD		X X X X X X X X X X X X X X X										
	Atención a la emergencia con elementos y equipos	FR3	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Elementos y equipos de emergencias como sacos, tejas, kit de rescate, plásticos entres otros para una adecuada atención de las emergencias.	OGRD		X X X X X X X X X X X X X X X X										
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	FRT 1	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población por medio de maquinaria amarilla.	OGRD-UNGRD	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X											
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	FAR 1	DEPARTAMENTAL	Realización de obras de mitigación, prevención y correctivas necesarias para enfrentar el impacto de la temporada de lluvias en el territorio	OGRD		X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X										
	Rehabilitación de la infraestructura vial	FAR 2	DEPARTAMENTAL - NACIÓN	Montaje de puentes militares en zonas de movilidad crítica	OGRD-UNGRD			X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X									

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la de jurisdicción y sus modificaciones.
El plan de acción específico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se manifieste el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGRD/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 4 de 4	Fecha: 15/03/2024

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CMGRD - CMGRD	APROBÓ (CMGRD /CMGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA		OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE TEMPORADA DE LLUVIAS Y POSIBLE FENÓMENO DE LA NIÑA	TIPO DE DECLARATORIA:	
		NÚMERO Y FECHA:	
		TÉRMINO:	
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO POR FASES
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	$ 1.700.000.000,00	$ 3.700.000.000,00
	Atención a la emergencia con elementos y equipos	$ 2.000.000.000,00	
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas criticas con maquinaria amarilla	$ 12.400.000.000,00	$ 12.400.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	$ 6.000.000.000,00	$ 18.000.000.000,00
	Rehabilitación de la infraestructura vial	$ 12.000.000.000,00	
TOTAL COSTO DEL PAE		$ 34.100.000.000,00	$ 34.100.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de accion especificos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades publicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones
El plan de acción especifico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CMGRD/CMGRD o CMGRD

	ACTA	CODIGO	AP-AHG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	13/08/2021
		PAGINA	1 de 5

ACTA No. 09 DE 2024

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 14/08/2024 **Hora: 3:00 Pm.** **Lugar:** CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD – FLORIDABLANCA

ORDEN DEL DIA

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**
2. **INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DR. EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA**
3. **PRONOSTICOS Y ESTADO DEL TIEMPO- COORDINADOR SALA DE CRISIS PEDRO CONDE**
4. **PROPOSICIONES Y VARIOS**

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** En Floridablanca- Santander, siendo las 15:00 Pm, del día catorce (14) del mes de Agosto de 2024 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al Noveno Consejo Departamental de Gestion del Riesgo de Desastres del año 2024, el cual fue convocado el día 13 de Agosto por el Jefe de la Oficina para la Gestión Del Riesgo de Desastres OGRD. a la cual asisten 25 instituciones habiendo quórum, este Consejo tiene como finalidad realizar la implementación de estrategias para la preparación de la segunda temporada de lluvias que se avecina en el país con influencia del fenómeno de la niña, acompañado el plan de contingencia de acuerdo a la misionalidad de cada sector.

2. **INTERVENCION DEL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA.**

   El Jefe de la OGRD da un saludo muy especial de parte del Señor Gobernador MG (RA) Juvenal Díaz Mateus para todos los integrantes del CDGRD que asisten de forma presencia y virtual.

   En los dos últimos meses del presente año, se han presentado lluvias en diferentes sitios del departamento, lo que ha dejado significativas afectaciones que se reportaron a la sala de crisis de la oficina para la Gestión el Riesgo según los eventos y afectaciones por parte de los municipios.

   - **Eventos reportados**:

     - 19 casos de remoción en masa y deslizamientos.
     - 10 crecientes súbitas.
     - 9 inundaciones.
     - 7 tormentas eléctricas.
     - 5 avenidas torrenciales.

     Para un total de 55 eventos reportados

   - **Afectaciones**:

     - 1.610 familias afectadas
     - 762 viviendas averiadas.
     - 10 viviendas destruidas.
     - 1.250 hectáreas afectadas.
     - 7 acueductos destruidos.
     - 9 puentes afectados.

- 2 establecimientos educativos afectados.

También se realizó una visita técnica al municipio de Rionegro, especificamente en el sector Las Garzas–Rondón, entre las veredas La Platanala y El Taladro en el sector del bajo Rionegro. Durante esta visita, se identificó que el desbordamiento del rio Cachira, sumado a la quebrada Payandé ha provocó inundaciones debido a la incapacidad del sistema hídrico para manejar el flujo, agravado por la saturación de material de arrastre. las siguientes son las acciones que se deben tener en cuenta para dar una solucion a la problemática que se presenta en el municipio de Rionegro.

1. **Reconformación de Cauce:** Limpieza y ajuste del cauce en 2.5 km para evitar desbordamientos, dentro del Plan de Reducción en Acción Unificada.
2. **Cierre del Boquete en Las Garzas:** Restauración de un boquete de 300 metros en el sector Las Garzas para reforzar la protección contra inundaciones.
3. **Reforzamiento de Jarillones con SBN:** Fortalecimiento de jarillones mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza, utilizando vegetación y estructuras naturales para mejorar la resiliencia.

Afectaciones identificadas:

- Evacuación de 20 familias del corregimiento San Rafael.
- Inundación de cultivos de palma de aceite, yuca, plátano y cítricos.
- Desplazamiento de ganado a zonas altas debido a la inundación de pastizales
- Cierre total de la vía a la vereda El Taladro

También se han venido haciendo algunos trabajos con maquinaria amarilla en las diferentes zonas del Departamento. En total, se destaca el uso de diversas retroexcavadoras y retro cargadores en 23 municipios, incluyendo localidades como Sucre, Jesús María, San Joaquín y Barichara. Las máquinas trabajaron un total de 9,348.3 horas, cubriendo actividades en la protección de 15 puentes, la corrección de 29 kilómetros de cauces, y la remoción de 55.000 m³ de material de arrastre. Estas acciones beneficiaron directamente a una población estimada de 4.000 habitantes.

A la fecha se informa que **48 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** han decretado situación de calamidad pública debido a la actual temporada de lluvias Esta declaratoria busca que los municipios puedan facilitar la asignación de recursos y la implementación de medidas de emergencia para mitigar los impactos de la temporada de lluvias en las áreas afectadas.

MUNICIPIOS EN DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS

COMUNERA	GARCIA ROVIRA	GUANENTA 1	METROPOLITANA SOTO NORT	VELEZ	YARIGUIES
CONTRATACIÓN	CARCASÍ	ARATOCA	BUCARAMANGA	AGUADA VELEZ	BETULIA
GALÁN	CERRITO	COROMORO	FLORIDABLANCA	ALBANIA SUCRE	EL CARMEN DE CHUCURI
GÁMBITA	CONCEPCIÓN	CURITÍ	RIONEGRO	BARBOSA SAN BENITO	SABANA DE TORRES
GUADALUPE	ENCISO	CHARALÁ	CHARTA	BOLIVAR PUENTE NACIONAL	SAN VICENTE DE CHUCURI
HATO	SAN ANDRÉS	MOGOTES	EL PLAYON	CIMITARRA LA PAZ	BARRANCABERME JA
PALMAR		ONZAGA	TONA	EL PEÑON	
SANTA HELENA DEL OPÓN		SAN GIL	VETAS	FLORIAN	
SUAITA				GUAVATA	

TOTAL 48

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

3. PRONOSTICOS Y ESTADO DEL TIEMPO- COORDINADOR SALA DE CRISIS PEDRO CONDE

El comunicado especial No 073 del IDEAM, informa sobre la finalización del fenómeno de El Niño, confirmada por la NOAA, ya que las condiciones océano-atmósfera han entrado en una fase neutral. Esto significa que el impacto de El Niño terminó en el mes de abril, y se espera que la fase neutral del ENSO continúe hasta agosto.

En cuanto a la región Andina, se anticipa que las precipitaciones en julio estuvieron por debajo de lo normal. Sin embargo, para agosto, se espera un aumento de las lluvias por encima de lo habitual. A largo plazo, es probable que el fenómeno de La Niña se inicie entre septiembre y noviembre, con una intensidad débil. Esto podría llevar a un incremento significativo de las lluvias en la región Andina en octubre y posiblemente hasta enero de 2025.

Durante la semana del 14 al 16 de agosto de 2024, el pronóstico para la región Andina y el departamento de Santander según el IDEAM en sus reportes semanales y diarios será el siguiente:

- **Miércoles 14 de agosto:** para el día de hoy el aumento de nubosidad y lluvias en gran parte del país, incluyendo el norte de la región Andina. Santander podría experimentar lluvias intensas, especialmente en la tarde y noche, con posible actividad eléctrica.
- **Jueves 15 de agosto:** Se pronostican lluvias intensas en los departamentos en la región Andina, con una concentración notable en Santander. Las lluvias se intensificarán en la tarde y noche, afectando especialmente a este departamento.
- **Viernes 16 de agosto:** Santander seguirá bajo la influencia de lluvias intensas, junto con el norte de la región Andina. Mientras que en otras partes de la región Andina las condiciones podrían ser más secas en la mañana, Santander experimentará lluvias persistentes y posibles tormentas en la tarde y noche.

En lo histórico, Santander es uno de los departamentos más afectado dentro de la región Andina, con lluvias intensas y persistentes, movimientos en masa, crecientes súbitos, tormentas eléctricas que han dejado a varias familias afectadas en diferentes partes del departamento.

Es de suma importancia que todos los Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de cada municipio se encuentre en alistamiento permanente por la segunda temporada de lluvias que se avecina deben contar con sus planes municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta de emergencia actualizados, en articulación con las entidades operativas del Sistema Departamental de Gestión el Riesgo de desastres, de esa manera emitir recomendaciones a todas las familias que viven en zonas de riesgo y así evitar futuras tragedias.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Ante el panorama y la exposición realizada por el Jefe de la OGRD Dr. Eduard Jesús Sánchez Ariza los miembros del CDGRD intervienen de la siguiente manera:

- **INTERVENCION DEL COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO DE LEBRIJA CESAR CASTELLANOS:** "Como coordinador de Lebrija para nadie es un secreto que hemos tenido afectaciones y problemas por la temporada de lluvias, por eso quiero proponerle Dr. Eduard y al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo decretar la calamidad pública departamental debido a todas las afectaciones.

- **INTERVENCION DEL COORDINADOR DE OPERACIONES DE LA CRUZ ROJA DR. CARLOS UPEGUI:** Teniendo en cuenta todas las afectaciones en el departamento que expuso el Dr. Eduard a consecuencia de la temporada de lluvias, respetuosamente sugiero decretar la Calamidad Pública Departamental con el fin de realizar las acciones necesarias y prevenir el riesgo y estar en alistamiento.

- **INTERVENCION DEL CORONEL LUIS GALEANO VALBUENA, DIRECTOR SECCIONAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA:** Debido al informe presentado por la OGRD y con

alrededor de 48 municipios decretados en calidad publica, es acertado sugerir se decrete la calamidad pública, ya que varios municipios presentan la misma situación, de esta manera nos facilita prepararnos para la temporada de lluvias que se avecina.

A continuación, interviene el Ing. Sergio Orlando Ferro, Secretario Técnico del CDGRD y somete a consideración de los miembros del CDGRD la aprobación de la Calamidad Pública por temporada de lluvias en el departamento de Santander para lo cual los miembros del CDGRD la aprueban por Unanimidad.

- **INTERVENCION DEL PROCURADOR AMBIENTAL Y AGRARIO DR. ALBERTO RIVERA BALAGUERA:** Dentro de los eventos por remoción en masa y/o deslizamiento que están caracterizados enviamos conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría un oficio de la situación que se presenta en el Municipio de Santa Bárbara. En dicho oficio, estamos solicitando que se incluya este tema dentro de un comité ordinario o extraordinario, ya que se está planteando una situación que afecta a aproximadamente 600 familias en el sector de Los Canelos, así como otro asunto que involucra la vía, específicamente entre los kilómetros 700 y 769.

Ayer estuvimos haciendo esta solicitud porque ante la Defensoria del Pueblo y por requerimiento posterior del Defensor Regional, se me citó para atender esta situación específica que está siendo narrada por parte de las autoridades del municipio de Santa Bárbara. Es importante que, si este tema no puede ser incluido hoy en el orden del día, se considere la necesidad de un comité extraordinario para atender la situación.

Durante la reunión, se mencionó que este proceso ha sido diagnosticado hace aproximadamente dos años y que la Dirección de Gestión del Riesgo tiene conocimiento de ello. Nos parece fundamental que considerando bajo los principios de la ley 1523 de 2012 como los de solidaridad y subsidiaridad, este tema sea atendido por la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.

El oficio, no sé si ustedes ya lo tienen, fue enviado ayer. Les pido que consideren la importancia de este asunto, especialmente por lo que ocurre en el sector comprendido entre los kilómetros 700 y 769 de la vía a Málaga. En ese tramo, se ha identificado que cinco familias se encuentran en riesgo inminente, según el análisis realizado. Además, más abajo en el mismo sector, hay otras once familias que también requieren atención.

En cuanto al otro sector, es más numeroso y corresponde a ustedes realizar el análisis respectivo para determinar cuál debe ser la actuación. Es crucial que realicen una visita, se comuniquen con las autoridades del Municipio de Santa Bárbara, y evalúen las medidas de urgencia que sea necesario adoptar.

INTERVENCIÓN DEL GEÓLOGO EDWIN MENDOZA – SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL.

En los archivos de la secretaria de planeación departamental el municipio de Santa Bárbara aprobó su plan de ordenamiento territorial mediante resolución No 702 del 3 de abril de 2002 y mediante acuerdo No 007 del 9 de junio de 2002, no tenemos registro q el municipio haya realizado el proceso de revisión de su esquema de ordenamiento territorial, de acuerdo a la ley 1523 de 2012 los municipios tenían un año e incorporar las variables de AVR, pregunta si el delegado de Santa Bárbara se encuentra para que responda y no se encuentra. Hay 55 municipios que no han iniciado este proceso por lo tanto no han incorporado los AVR, por lo anterior si no esta este insumo la pregunta es a donde se van a reubicar estas familias? Lo ideal es reubicarla en sitio propio ayudándole a construir una vivienda, pero para ello se requieren los AVR, lo que se puede hacer es comprar un predio y reubicar allí a las familias afectadas y entregarle a cada familia a parcela, pero eso lo debe hacer el municipio que es su responsabilidad. Ese ejercicio ya hizo en Landázuri donde se compró un predio de 500 hectáreas, se subdividió y se entregó a los propietarios por el predio perdido

	ACTA	CODIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PAGINA	

Siendo las 4:00 PM se da por terminada la sesión del CDGRD y se anexa el registro de la asistencia y las presentaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA
Secretario Técnico

Proyectó: Jhon Edinson Diaz Albarracin
Técnico Operativo CPS

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario

	DECRETO	**CÓDIGO**	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. - 071 de 2025 13 FEB 2025

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 3, 12, 13, 57, 58, 59, 61 y 65 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Nacional señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

El Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)".

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* señala en su artículo 2 que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y*

manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)* ***8. Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* (...) Negrilla fuera de texto.

Con fundamento a lo señalado en el artículo 12 de la citada norma, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En el mismo sentido de la norma ibidem, en su artículo 13, precisa que: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".*

Por su parte, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señala que: *"Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".*

En virtud del parágrafo 2° del artículo 3° de la ley 1523 de 2.012, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de **coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.**

La ley 1523 de 2012, en su artículo 57, establece que: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".*

La Ley 1523 del año 2012, en su artículo 58, sobre la Calamidad Pública dispone: *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no*

13 FEB 2025

intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Corolario de lo anterior, en el artículo 59 de la norma mencionada en el anterior párrafo, se establecen los criterios para que proceda la declaratoria de desastres y calamidad pública, "*(...) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. (...)*".

El artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, sobre el plan de acción especifico para la recuperación establece que: (...) *Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las Gobernaciones y Alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir con su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

***PARÁGRAFO 1o.** El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

***PARÁGRAFO 2o.** El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."*

Mediante decreto 762 del 14 de agosto de 2024, se dispuso *"(...)* ***DECLARAR*** *la situación de* ***CALAMIDAD PÚBLICA*** *en la jurisdicción del Departamento de Santander,* conforme a la parte considerativa del acto administrativo mencionado al pie de este hecho, con el fin de adelantar las acciones en fase de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, frente a las graves afectaciones sufridas de las condiciones climáticas derivadas del *"Fenómeno de la Niña o Temporada de más Lluvias" (..)".*

De acuerdo con los conceptos emitidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, se establece la injerencia de la variabilidad climática y lo impredecibles que pueden ser los fenómenos climáticos naturales que afectan de manera directa, para lo cual definen la variabilidad climática de la

13 FEB 2025

siguiente manera *"(...) La variabilidad climática y el cambio climático son conceptos complementarios que en términos de alcance, origen y manifestación requieren algunas precisiones. De hecho, la principal característica del clima es su carácter permanentemente cambiante, el cual recibe el nombre de variabilidad climática. La variabilidad climática se refiere a las variaciones en el estado medio del clima en todas las escalas temporales y espaciales más allá de fenómenos meteorológicos determinados (PNCC, 2017). En este sentido, se evidencia que a medida que pasan los años, el clima se manifiesta ocasionalmente diferente al patrón establecido para una región o territorio, trayendo así lo que se conoce como anomalías climáticas. La repetición cíclica de anomalías climáticas en una región se asocia con la variabilidad climática (oscilaciones alrededor de las condiciones normales o de los patrones establecidos en un lugar). A los valores más altos o más bajos de estas fluctuaciones se les denomina fases extremas de la variabilidad climática. En los periodos en los que se registran estas últimas algunos fenómenos meteorológicos extremos se hacen más frecuentes o intensos, otros, por el contrario, disminuyen su frecuencia o su intensidad. Así, por ejemplo, las temporadas de lluvia para la región andina de Colombia se asocian a los meses de marzo, abril, mayo y septiembre, posteriormente, octubre y noviembre. Sin embargo, en los últimos años hemos visto cómo estas temporadas lluviosas se extienden más allá de los meses previstos o las temporadas secas se prolongan sobre los periodos lluviosos (...)".*

Lo anterior establece qué, ya sea que el Departamento de Santander atraviese por afectaciones provocadas con injerencia de un fenómeno climático, ya sea El Niño, asociado a la temporada de menos lluvias, o La Niña asociado a la temporada de más lluvias, dichos fenómenos climáticos son impredecibles y se pueden presentar simultáneamente durante diferentes meses del año teniendo en cuenta factores que inciden en esta variabilidad, como la localización geográfica de un Departamento, la emisión de gases de invernadero entre otros.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, expidió la Circular No. 057 del veintitrés (23) de julio de 2024, dirigida a las entidades operativas y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, a través de la cual se establecen las directrices para la preparación y alistamiento frente a la segunda temporada de lluvias con influencia del fenómeno de la niña 2024.

De acuerdo a reporte socializado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM en Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se resalta la importancia de tener presente la probabilidad de la presencia de eventos meteorológicos que pueden causar afectaciones en los municipios de El Playón, Rionegro, Guaca, Contratación y Suratá con ocasión a deslizamientos por precipitaciones, los cuales se han venido atendiendo mediante trabajos de mitigación con maquinaria amarilla como fase de respuesta ante las emergencias presentadas por el alto impacto de la temporada de lluvias que sigue afectando a los mencionados municipios en lo que va del año 2025 con pronóstico de extenderse durante los meses de marzo y abril.

Que, como consecuencia de la incidencia del fenómeno de la niña, incluso en los primeros meses del año 2025 se hace necesario seguir llevando a cabo la ejecución y fase de respuesta a las emergencias presentadas mediante el Plan de Acción Especifico con el fin de cumplir con los procesos de recuperación a los sectores afectados por este fenómeno climático natural, que impactó diferentes sectores del Departamento como en la Provincia Yariguíes, el municipio de San Vicente de Chucuri.

13 FEB 2025

Que, de acuerdo al Plan de Acción Especifico se debe seguir ejecutando la fase de recuperación, la cual se está llevando a cabo mediante la rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla, contratos de obras de mitigación y atención de las emergencias con elementos, equipos y entregas de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias.

Que, como consecuencia de la presente prorroga, es preciso seguir con la ejecución de la fase de adaptación y recuperación presente en el Plan de Acción Especifico – PAE, con el fin de llevar a cabo satisfactoriamente la adaptación al cambio climático de los municipios más afectados por la temporada de lluvias 2024-2025, mediante obras de mejoramiento y mitigación, y así mismo, la rehabilitación de la infraestructura vial, la cual se encuentra directamente relacionada con el desarrollo económico de las comunidades residentes en dichos municipios.

En consideración a la situación expuesta en los párrafos que preceden, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto previo y favorable sobre la prorroga a la declaratoria de situación de Calamidad Pública Departamental, a partir de los datos expuestos por los miembros del Consejo Departamental, según consta en el Acta No. 1 del 30 de enero de 2025, la cual hace parte integral del presente Decreto.

Conforme los artículos citados de la Ley 1523 de 2012, especialmente su artículo 65, se establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto previo y favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riego de Desastres, se considera necesario tomar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Santander, con el objeto de prevenir y controlar la extensión de las graves afectaciones causadas por las condiciones climáticas en bienes, sector económico y productivo, con el fin de mitigar y/o rehabilitar los daños graves que se presentan por la ocurrencia de inundaciones, crecientes súbitas, deslizamientos, derrumbes y movimientos en masa.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Situación de calamidad pública en la jurisdicción del Departamento de Santander por el término de seis (06) meses, declarada mediante el decreto No. 762 del 14 de agosto de 2024 teniendo en

13 FEB 2025

cuenta lo conceptuado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. *en acta No. 01 del 30 de enero de 2025*

ARTICULO SEGUNDO: Plan de Acción Específico: Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina para Gestión Del Riesgo de Desastres - OGRD, con intervención de las autoridades del Departamento de Santander, integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo, continuarán dando cumplimiento al Plan de Acción Específico, a la actualización y/o modificación que se realiza con ocasión a la presente prorroga, en el cual se establecen las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, que permita la atención de los efectos adversos ocasionados por la temporada de lluvias 2024-2025 con incidencia del Fenómeno de la Niña en el territorio del Departamento de Santander, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación: El presente decreto será de aplicación en el territorio del Departamento de Santander de conformidad con el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO CUARTO. Ejecución: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

ARTÍCULO QUINTO. Damnificados: Para los efectos del presente Decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que eventualmente hayan sufrido grave daño directamente asociado a los efectos adversos ocasionados por la temporada de lluvias 2024-2025 con incidencia del Fenómeno de la Niña en el Departamento de Santander. Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales por la OGRD de Santander, ante la UNGRD mediante el Registro Único de Damnificados (RUD).

ARTÍCULO SEXTO. Afectados: Para los efectos del presente acto administrativo se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren los efectos adversos indirectos o secundarios, asociados a la acción de los eventos naturales derivados de la Temporada de lluvias 2024-2025 con incidencia del Fenómeno de la Niña del Departamento de Santander, tales como inundaciones, crecientes súbitas, derrumbes, movimientos en masa, deficiencia en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo o medios de subsistencia temporal de la población como la agricultura y la ganadería, entre otras. Para los efectos de este artículo se entienden por afectados, personas diferentes a damnificados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Presupuesto: De requerirse, el Gobierno Departamental realizará los traslados presupuéstales necesarios para atender desde el Fondo

13 FEB 2025

Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de SEIS (6) meses, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO: Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, una vez cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 13 FEB 2025

MG. (RA) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Proyectó: Edgar Enrique Meneses Amaya – Abogado Contratista OGRD
Reviso: Eduard Jesús Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Vo.Bo: Alexander Rolando Hernández – Jefe de Oficina Jurídica

	CONVOCATORIA	CÓDIGO	AP-A-RG-116
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	28/08/2021
		PÁGINA	1 de 2

CONVOCATORIA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

De: **GOBERNADOR DE SANTANDER**
JEFE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Secretarios de: Interior, Infraestructura, Salud, Planeación, Agricultura, Ambiente, Educación.

Directores y/o Gerentes de:

Procuraduría General de la Nación Ambiental y Agraria, Defensa Civil Seccional Santander, Cruz Roja Seccional Santander, Delegado Departamental de Bomberos, Corporaciones Autónomas CDMB, CAS, Área Metropolitana de Bucaramanga, Ejercito Nacional – Batallón de Ingenieros Caldas, Policía Nacional – PONALSAR, Bomberos: Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, IDEAM, INVIAS Regional Santander, Electrificadora de Santander ESSA, Servicio Geológico Colombiano - SGC, ICBF, ISAGEN, Parques Nacionales, Hospital Universitario de Santander HUS, CMGRD Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija y Barrancabermeja.

Fecha: Febrero 24 de 2025

Convocatoria:

Apreciados Miembros del CDGRD:

Con mi atento saludo, me permito invitarlos a participar del Segundo Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de informar de las acciones que realiza la OGRD en el seguimiento a la Temporada Seca e implementar estrategias para la atención de emergencias por desabastecimiento de agua e incendios forestales y la aprobación del Plan Departamental de Gestion del Riesgo (PDGRD) y la estrategia de Departamental de Respuesta a Emergencias (EMRE) del departamento de Santander.

Fecha: Viernes 28 de Febrero de 2025

Hora: 2:30 PM

Lugar: Centro Integral de Gestión del Riesgo de Desastres de Santander - CEGIRD, ubicado en la Calle 5 No 3-18 del Municipio de Floridablanca y/o virtualmente.

Link: se enviará posteriormente a los miembros del CDGRD

Agradezco su puntualidad, compromiso y participación en esta convocatoria.

Cordialmente,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: Sergio Orlando Ferro Dávila
Secretario Técnico

Gobernación de Santander	**ACTA**	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	1 de 15

ACTA No. 02 DE 2025

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 28/02/2025
Hora: 2:30 Pm.
Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD-FLORIDABLANCA

ORDEN DEL DIA

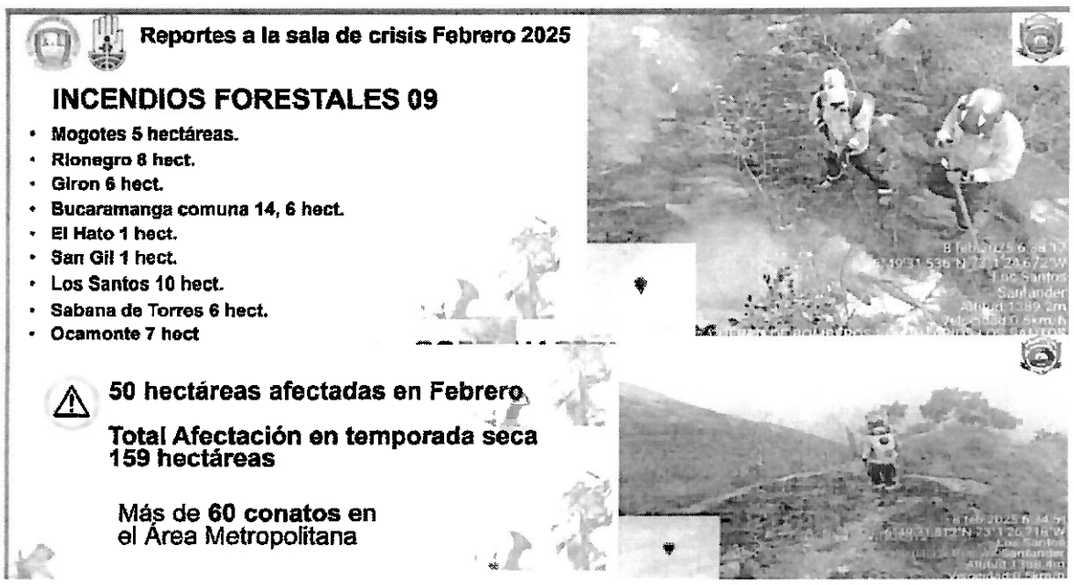
1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.**
2. **INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.**
3. **APROBACION DEL PDGRD Y LA EDRE.**
4. **PRESENTACION DEL IDEAM ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**
5. **PRESENTACION ESANT: PLAN SECTORIAL DE GESTION DEL RIESGO**
6. **PRESENTACION CRUZ ROJA SECCIONAL SANTANDER, PREPARATIVOS PARA LA RESPUESTA - ACCIONES ANTICIPATORIAS.**
7. **PRESENTACIÓN MUNICICPIO DE JORDAN – VIVIENDAS ALTO RIESGO POR CAIDA DE ROCAS**
8. **PROPOSICIONES Y VARIOS**

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** En Floridablanca- Santander, siendo las 2:30 Pm, del día veintiocho (28) del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al Segundo Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2025, el cual fue convocado el dia 24 de febrero por el Jefe de la Oficina para la Gestión Del Riesgo de Desastres OGRD, a la cual asisten 23 instituciones habiendo quórum decisorio.

2. **INTERVENCION DEL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA.**

El Jefe de la OGRD Dr. Eduard Jesús Sánchez Ariza, da un saludo agradeciendo a todas las entidades y sus representantes que participan de manera presencial y virtual en este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del mes de febrero, resaltando que el objetivo principal es dar a conocer todos los hechos que han sucedido en el departamento, donde nos encontramos en un periodo de menos lluvias aunque se ha presentado una variabilidad climática dándose en algunas partes del departamento altas temperaturas y en otras fuertes lluvias. Se realiza la presentación de las acciones adelantadas por la Gobernación de Santander a través de la OGRD relacionando de los eventos presentados a la fecha, entre los que se encuentran:



Afortunadamente en estos incendios no se han presentado afectaciones en bienes o a vidas de seres humanos ni animales. Se da un agradecimiento en nombre de los Santandereanos a los Bomberos, Defensa Civil, Ejército Nacional por su compromiso, igualmente a la comunidad y a la buena articulación entre estas entidades operativas y las comunidades.

De igual manera, teniendo en cuenta la variabilidad climática de la que hemos hablado se han presentado afectaciones por fuertes lluvias entre las que encontramos:



ACCIONES DE RESPUESTA

El CMGRD reportó a la sala de crisis la emergencia activando la respuesta con bomberos voluntarios y defensa civil de Piedecuesta, se adelantaron los EDAN y la atención a las zonas afectadas,
La OGRD siguiendo los protocolos de la UNGRD activó el apoyo de ingenieros militares con maquinaria amarilla y personal BACAL No 5 y BIADE 81



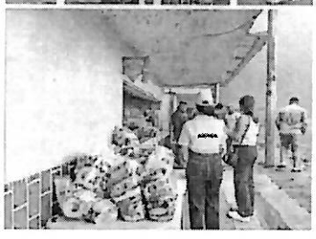



Frente a esta avenida torrencial presentada en Piedecuesta, se activó el protocolo para respuesta a emergencia con la UNGRD.

APOYO A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS SECTOR LA NEVERA

ASISTENCIA HUMANITARIA: A través de la fundación ASPAS - Asociación Acción Social para Apoyar a Santander se brindó asistencia humanitaria alimentaria a las familias afectadas y damnificadas del sector la Nevera

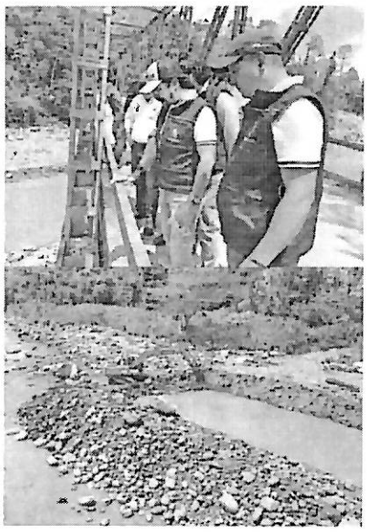





GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Se dio la activacion a la orden de proveeduria por parte de la UNGRD para atender las afectaciones en San Vicente de Chucuri con 3500 horas de maquinaria amarilla, igualmente se da a conocer que la Gobernación de Santander a traves de la OGRD procedio a la atención con maqinaria amarilla de manera inicial aportando a la recuperación y rehabilitación de vias terciarias, correccion de cauces de fuentes hidricas y rehabilitación de acueductos veredales.

ACTIVACION DE MAQUINARIA AMARILLA DE LA UNGRD PARA LA RECUPERACION Y REHABILITACION DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI MAS DE 3500 HORAS





GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Igualmente se han realizado acciones de reducción del riesgo de desastres en el municipio de Jordán con el apoyo de Defensa Civil y Policía nacional.

ACCIONES DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES

Por solicitud del CMGRD informando el riesgo de desprendimiento de rocas en la vía que conduce a la vereda el Pozo la OGRD en acción unificada con la Defensa Civil, la Policía Nacional y el CMGRD realizó la reducción del riesgo utilizando técnicas de trabajo seguro en alturas.






GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Estas han sido algunas de las acciones que se han venido realizando durante el mes de febrero, de la misma manera se hace un recuento de las acciones que se vienen llevando a cabo con maquinaria amarilla fruto de la gestión que se realizó con la UNGRD para atender a 49 municipios con afectaciones por temporada de lluvias en el Departamento de Santander, donde la prioridad es habilitar vías terciarias y recuperación de cauces para reducir el riesgo de afectaciones frente a la posible temporada de lluvias que se espera en los próximos meses.

También se compartió con los municipios la circular 002 emitida por la OGRD, en la cual se invita a actualizar los PMGRD y EMRE que son herramientas fundamentales para la atención y/o acciones a tomar frente a una situación de emergencia, recordando que la ley 1523 de 2012 establece que

existen unas competencias en las cuales los Señores Alcaldes son responsables de las primeras respuestas que se deben dar frente a cualquier evento natural o antrópico no intencional, de ahí la importancia de tener actualizados estos documentos de planeación para actuar frente a los escenarios de riesgo que se nos puedan presentar en nuestras comunidades.

También se compartió la circular 003 de 2025 emitida por la OGRD, la cual establece el procedimiento para la presentación de proyectos ante la UNGRD, resaltando que la UNGRD se articula con las oficinas de Gestión del Riesgo de los departamentos para la priorización de los proyectos, de ahí la importancia de presentar los proyectos ante el CDGRD.

De acuerdo a estas dos circulares se recomienda tenerlas presentes para articular con las diferentes entidades la atención y respuesta frente a cualquier situación de emergencias, especialmente con las ESEs, empresas de servicios públicos y demás que permitan dar una respuesta adecuada de acuerdo a las competencias que a cada quien le asisten según lo establecido en la ley 1523 de 2015.

3. APROBACION DEL PDGRD Y LA EDRE.

Sergio Orlando Ferro Dávila, Secretario técnico del CDGRD manifiesta que tanto el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, como la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias se había enviado a los correos electrónicos de los miembros del CDGRD para su revisión, por lo cual se invita a realizar comentarios y aportes frente a estos dos documentos o en su defecto se solicita la aprobación de los mismos. El PDGRD y la EDRE son aprobadas por unanimidad, resaltando que estos documentos son los que establecen la forma de actuar frente a situaciones de emergencia, por lo cual se harán las gestiones ante el Señor Gobernador de Santander para emitir el Decreto que los aprobara para este periodo 2024-2027.

4. PRESENTACION DEL IDEAM ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Interviene por parte del IDEAM la meteoróloga Ana Graciela Correa, quien rinde informe en lo referente las condiciones meteorológicas en el departamento, dando a conocer el último boletin nacional emitido por la oficina de pronóstico en la ciudad de Bogotá, dando a conocer que se tienen precipitaciones en el país, presentándose precipitaciones en la parte sur del departamento, estamos en el periodo de transición a la primera temporada de lluvias que inicia en el mes de marzo por la activación de la zona de confluencia intertropical.

Se han tenido zonas con altas temperaturas por la variabilidad climática, por ejemplo, en Capitanejo se presentaron temperaturas de 36, 4º, no se han presentado heladas.

En cuanto a las condiciones hidrometereológicas, la zona de confluencia intertropical está muy activa, desde la parte central del país desplazándose hacia el norte, por lo que se espera la primera temporada de lluvias de marzo normal, la de abril se puede incrementar un poco de acuerdo a los promedios.

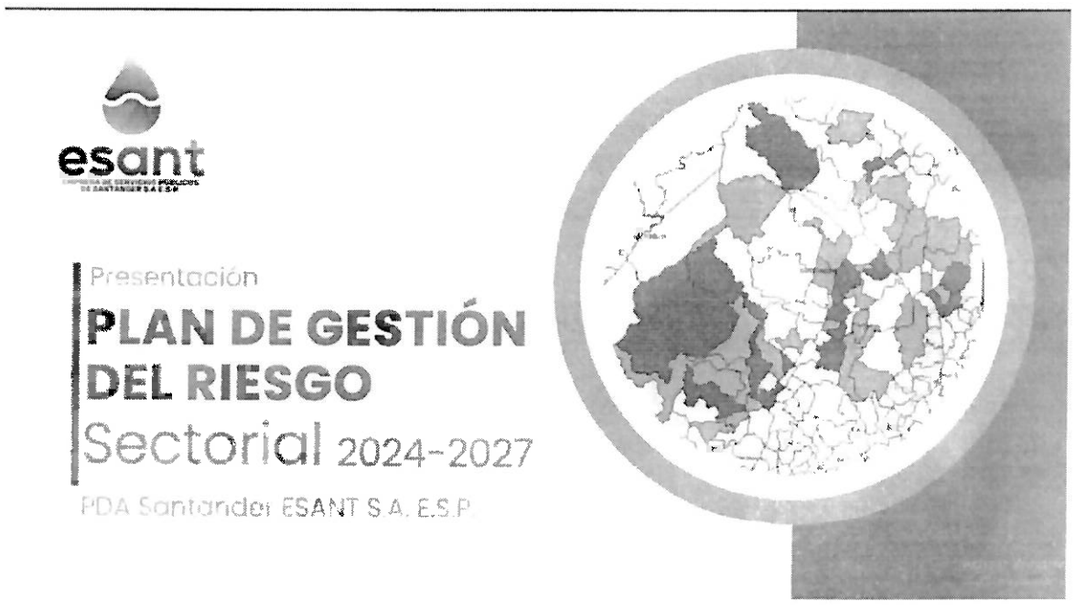
En el pasado comité el IDEAM explicaba que en las temporadas se pueden presentar precipitaciones muy intensas debido a las condiciones de intercambio tierra – atmosfera, donde las temperaturas altas hacen que haya una mayor evolución de la masa de vapor de agua formándose nubes que se convierten en precipitaciones en horas de la tarde en ocasiones con descargas eléctricas.

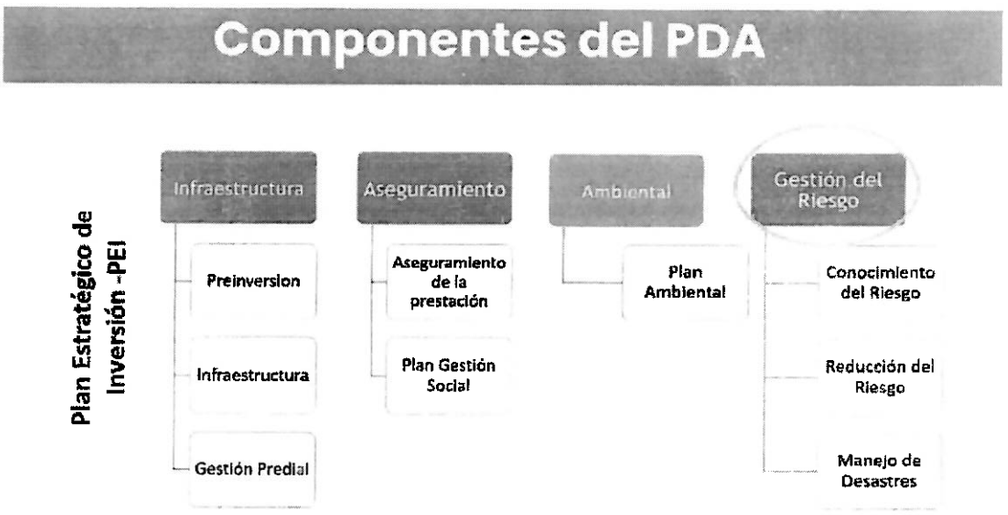
Como recomendaciones para la primera temporada de lluvias de los meses de marzo y abril la zona de confluencia intertropical esta activa, por lo cual en algunas zonas del departamento se pueden presentar precipitaciones intensas por lo que a los alcaldes y coordinadores de CMGRD les invitamos a seguir los boletines diarios del IDEAM, dando a conocer la plataforma de la entidad en la cual se pueden revisar los históricos de precipitaciones, caudales y niveles de ríos que permiten hacer seguimiento a los posibles riesgos.

5. PRESENTACION ESANT: PLAN SECTORIAL DE GESTION DEL RIESGO

Didier Yusseth Serrano, Director de Proyector de la ESANT saluda a los asistentes e invita a todos los Alcaldes y Coordinadores Municipales de los CMGRD a tener todos los planes de contingencia, planes municipales de gestión del riesgo y estrategias municipales de respuesta a emergencias actualizados, igualmente da a conocer que esta entidad está construyendo el Plan Sectorial de Gestión del Riesgo 2024-2027, hace un breve recuento del Plan Departamental de Aguas que lidera la ESANT, resaltando las 4 líneas de atención del mismo que son:

- Infraestructura
- Aseguramiento
- Ambiental
- Gestión del Riesgo



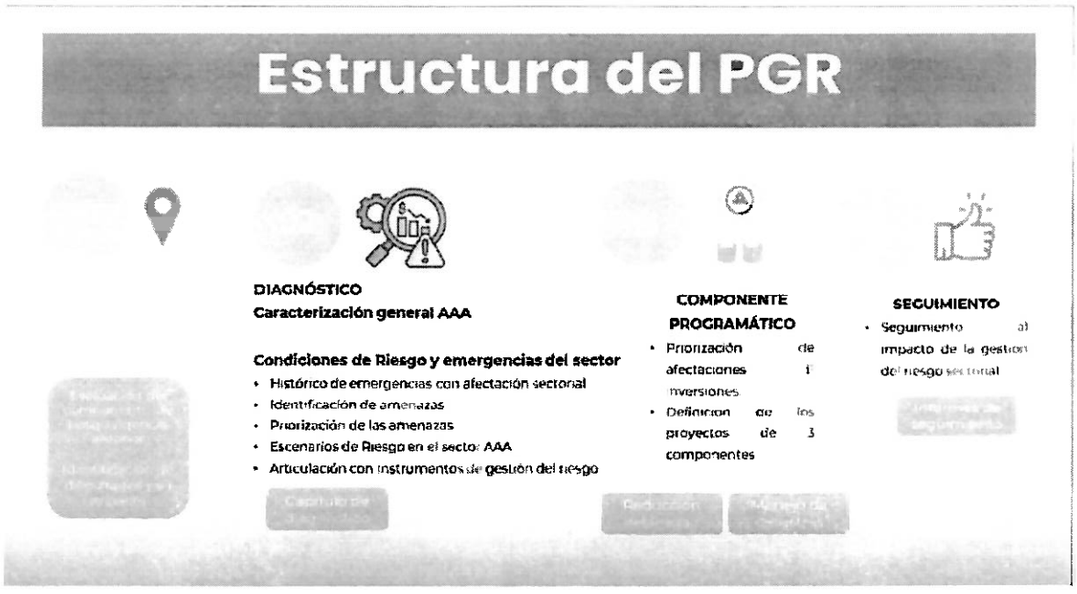


La información para la elaboración del plan de gestión del riesgo fue obtenida de los reportes de los municipios a través de los planes de emergencia y contingencia en el marco de la resolución 154 de 2014 donde los municipios y los prestadores deben actualizar los planes de emergencia y contingencia.

Concede la palabra a Daniela Rodríguez, quien es la líder de este plan y dará a conocer el contenido del mismo, se da a conocer los municipios que están vinculados y no vinculados al PDA de la ESANT, los cuales están relacionados en el siguiente cuadro.



El PGR tiene direntes componentes los cuales dentro de su estructura que se relacionan a continuación:



También se tienen en cuenta las jurisdicciones de las dos corporaciones autonomas del departamento CAS y CDMB. Para la elaboración de este PGR se estableció una línea base de proyectos ejecutados por la entidad en vigencia pasada y se identificaron las falencias en la ejecución. Se realizó diagnóstico del estado de los acueductos y su cobertura, demografía e identificación de la cobertura entre los sectores urbanos y rurales de los municipios del departamento.

Se tuvo en cuenta también el IRCA (Índice de Riesgo de Calidad del Agua) de cada municipio, el estado de las PTAR, identificando que San Benito y Girón no cuentan con PTAR, Se identifica también los municipios que cuentan con PTAR y el estado de las mismas, igualmente se tiene en cuenta la cobertura del servicio de aseo y la cobertura del mismo, se identificaron los rellenos sanitarios existentes en el departamento al igual que las plantas de reciclaje y aprovechamiento de residuos.

Se identificaron las condiciones de riesgo y emergencias del sector.

Condiciones de riesgo y emergencias en el sector

BALANCE GENERAL - EVENTOS – CUATRIENIO 2020-2023
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DESCRIPCION	EVENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
EVENTOS DE INCIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUATRENIO (2020 - 2023)	INCENDIO FORESTAL	228	29%
	MOVIMIENTO EN MASA	160	20%
	INUNDACION	114	14%
	CAVIDAD SUBITA	102	13%
	TORMENTAS ELECTRICAS	54	7%
	GRANIZADA	38	5%
	AVENIDA TORRENCIAL	24	3%
	VENDAVAL	22	3%
	SISMO	11	1%
	CAIDA DE ROCAS	9	1%
	OTROS (Falla [illegible] explosión, [illegible])	31	4%
TOTAL		794	100%

Fuente: UNGRD, 2023

Fuentes de información para la Consolidación de reportes de emergencias en el departamento durante el cuatrienio 2020-2023

- Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
- Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santander
- Reportes de emergencias y atenciones realizados por las diferentes Empresas Públicas de Servicios de Santander
- Bases de datos de MVCT
- Base de Datos DESINVENTAR

Se tuvieron en cuenta los decretos de calamidad pública basados en la temporada de menos lluvias y/o desabastecimiento de agua de los municipios de Santander, también se evidencia las emergencias atendidas con equipos de succión en algunos municipios del departamento, igualmente las rehabilitaciones de sistemas de acueducto y alcantarillado en algunos municipios al igual que la dotación con vehículos compactadores, Se identificaron y caracterizaron las afectaciones en sistemas de alcantarillado generadas por eventos naturales y la priorización de amenazas así:

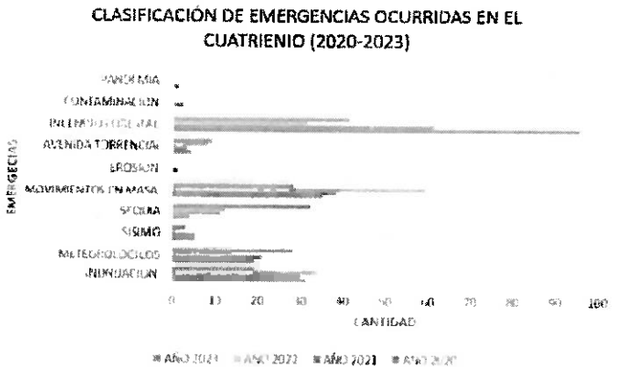
Balance de Afectaciones en Alcantarillados vigencia 2020-2024

Tabla 47. Balance de Afectaciones en Alcantarillados vigencia 2020-2024

BALANCE GENERAL DE AFECTACIONES EN ALCANTARILLADO						PROBABILIDAD OCURRENCIA
DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	TOTAL	
INUNDACIÓN	5	2	1	1	9	ALTA
CRECIENTE SUBITA	0	0	1	1	2	
VENDAVAL	0	1	0	0	1	MEDIA
SEQUIA	0	0	0	0	0	BAJA
AVENIDA TORRENCIAL	0	0	0	0	0	
INCENDIO FORESTAL	0	0	0	0	0	
MOVIMIENTO EN MASA	0	0	0	0	0	
DERRAME	0	0	0	0	0	
TOTAL	5	3	2	2	12	

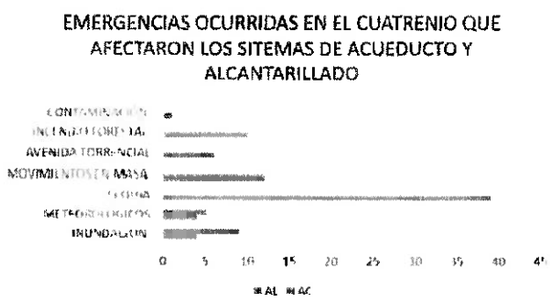
Fuente: Elaboración propia con datos de la UNGRD

Priorización de Amenazas



CLASIFICACIÓN DE LA AMENAZA (por tipo según su origen)	FENÓMENO ASOCIADO AL TIPO DE AMENAZA (EVENTO COMO SE MANIFIESTA)
NATURALES	INUNDACIÓN
	METEOROLÓGICOS: HURACANES, VENDAVALES, LLUVIAS FUERTES, HELADAS, ACTIVIDAD CERAUNICA (RAYOS)
	SISMO
SOCIO NATURALES	SEQUIA
	MOVIMIENTOS EN MASA O DESPLAZAMIENTOS
	EROSIÓN
	AVENIDA TORRENCIAL
	INCENDIO FORESTAL
ANTROPICAS (ANTROPOGÉNICAS)	CONTAMINACIÓN (GENERADO POR DERRAMES DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES ENTRE OTRAS) DE MANERA INTENCIONAL O NO INTENCIONAL
	PANDEMIA
	COLAPSO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Afectaciones en Acueducto y Alcantarillado



Clasificación de emergencias ocurridas por año en el cuatrienio 2020-2023 que afectaron los sistemas de acueducto y alcantarillado

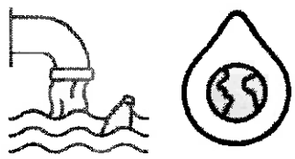


Ilustración 76. Emergencias ocurridas que afectaron los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Fuente: Elaboración propia con datos de la UNGRD

Basados en esta información se realizó un diagnóstico detallado por sistema de acueducto de cada municipio y se revisaron los planes de contingencia y emergencia arrojando como resultado:

Revisión Planes de Emergencia y Contingencia

Tabla 96. Empresas prestadoras de servicios y su Estado de PEC

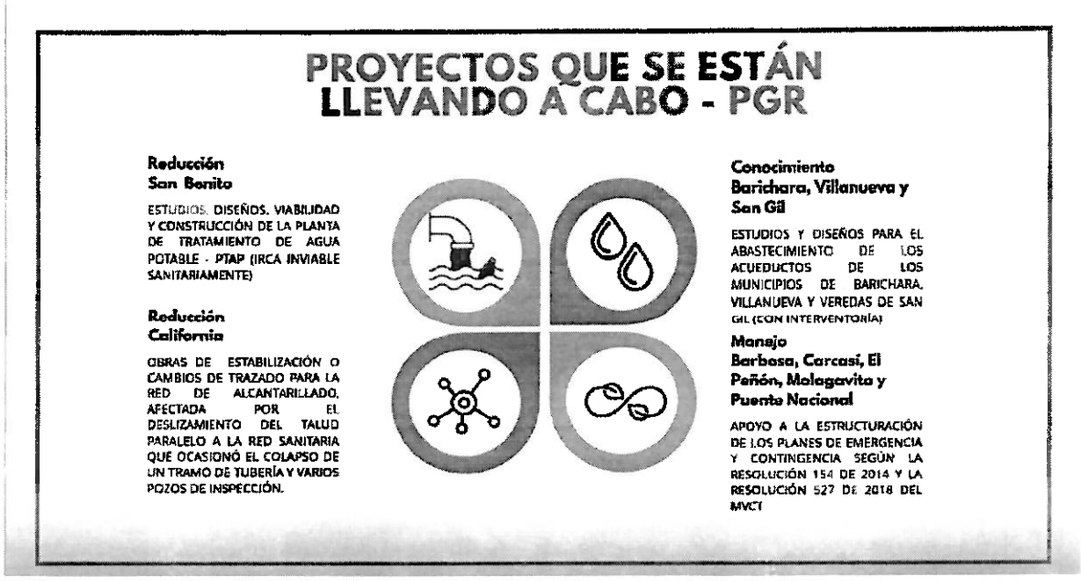
Municipio	Nombre del prestador	Servicio	Cuenta con el PEC	Estado de PEC	Vigencia de actualización
*Aguada	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLAD O Y ASEO DE AGUADA SANTANDER	AAA	SI	ACTUALIZADO	[illegible]
*Albania	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER	AAA	SI	ACTUALIZADO	2024
*Aratoca	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLAD O Y ASEO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	AAA	SI	ACTUALIZADO	2023



ESTADO	MUNICIPIOS
ACTUALIZADOS	51
DESACTUALIZADOS	40
PENDIENTE	44

Con esta información ha sido posible definir los riesgos que afectan los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios, de acuerdo a los diferentes eventos naturales que se presentan en el departamento.

Basados en la información recolectada se han definido los proyectos a ejecutar por parte de la ESANT en algunos municipios del departamento, entre ellos:





El jefe de la OGRD resalta la importancia del PGR presentado por la ESANT a la vez que invita a los municipios a seguir actualizando los planes de contingencia y demás que permitan articular entre las entidades territoriales y el departamento acciones que permitan mejorar dia a dia en la atención a emergencias y desastres.

6. PRESENTACION CRUZ ROJA SECCIONAL SANTANDER, PREPARATIVOS PARA LA RESPUESTA - ACCIONES ANTICIPATORIAS.

El Dr Carlos Upegui, Coordinador de operaciones de la Cruz Roja Colombiana seccional Santander presenta a la líder de la unidad de gestión del riesgo de la CRC, Ing. Lina Dorado, saluda desde la sala crisis nacional de la CRC agradeciendo el espacio que se brinda para dar a conocer la iniciativa denominada Acción Basada en Pronósticos.



Cruz Roja Colombiana

Acción basada en Pronósticos

28 febrero 2025

Ing. Lina Dorada González
Líder Equipo Gestión del Riesgo de Desastres
Cruz Roja Colombiana

Esta acción basada en pronósticos está siendo trabajada por el movimiento internacional de sociedades nacionales de la Cruz Rojas y de la Media Luna Roja, inició muy fuerte en centro América y se está empezando a trabajar en Sur América y está alineada con las leyes de cada país, para este caso con la ley 1523.

Acción Basada en Pronósticos



El mecanismo usa una metodología innovadora para la implementación de acciones tempranas ante eventos extremos

Acción clásica
En la mayoría de casos financiamos y actuamos después de que el desastre ha ocurrido.

Acción Temprana basada en Pronósticos:
Actuamos antes de que ocurra un evento extremo, usando de manera más efectiva pronósticos hidrometeorológicos, geofísicos o de otra índole.

¿POR QUÉ ACTUAMOS DE ESTA FORMA?

Los pronósticos dan una "ventana de oportunidad" en la cual las Sociedades de la Cruz Roja y Gobiernos podrían implementar acciones tempranas, de preparación y/o mitigación frente a emergencias, mas eficaces y de maners organizada.

Los pronósticos ofrecen información valiosa para el tomador de decisión. Le ayuda a definir el momento el lugar, la duración, la intensidad, la probabilidad y sobre todo el impacto del evento.

Se estima alcanzar la reducción de costos de futuras intervenciones humanitarias, considerando que la población beneficiaria ha podido ejecutar acciones tempranas para enfrentar mejor un evento climático extremo.

Se trabaja de la mano con información del servicio geologico colombiano y del IDEAM para tener información de primera mano, sin embargo se encamina a fenomenos como fenomenos de la niña y el niño cuando son extremos, esta metodología no aplica para eventos en normalidad.

Es importante conocer algunos conceptos claves, relacionados a continuación.

Conceptos claves

Acción temprana:
Toda acción que se implementa antes de un potencial desastre con el fin de reducir el impacto y mejorar la resiliencia.

Análisis de riesgo:
Enfoque para determinar el riesgo de un desastre, analizando la potencial amenaza, las condiciones de exposición, la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta que puedan impactar a personas, bienes, servicios y los medios de vida.

Activador:
Un pronóstico que puede llevar a activar acciones cuando el nivel de impacto ha alcanzado un valor específico de probabilidad.

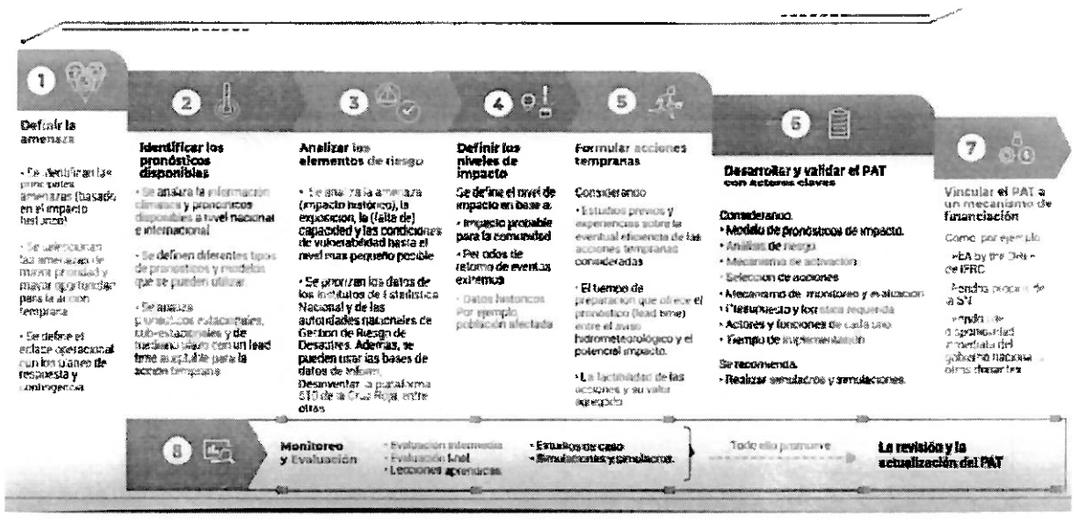
Nivel de impacto:
La magnitud de un evento extremo que conducirá a un impacto. Además, dependerá de la vulnerabilidad y la exposición en una región.

Pronóstico:
Información sobre posibles condiciones meteorológicas y ambientales para un tiempo, un período y una localidad específica.

Plan de Acción Temprana (PAT):
Guía que indica cuándo, dónde, con quién y con qué fondos se implementarán acciones. Las guías son activadas a partir de un pronóstico que alcanza un nivel de impacto extremo.

El concepto Activador es importante ya que cuando se tiene una probabilidad de que se presente un escenario en un porcentaje de más del 90% se activan las acciones que llevan a la reducción del impacto a través de la activación del PAT.

Metodología para el desarrollo de un Plan de Acción Temprana (PAT)



Se da conocer los procedimientos técnicos de acuerdo al país y sus riesgos potenciales, en países con estaciones se establecen algunas acciones aplicables a sus riesgos al igual que se aplica en países que tienen riesgos de inundaciones extremas. Todo esto dependerá en cada país de la red de monitores que tiene el instituto meteorológico de cada país y la información disponible, haciendo análisis específicos y hacer pronósticos más detallados, de acuerdo al evento (sequía extrema por fenómeno del niño, lluvias extremas por fenómeno de la niña, erupciones volcánicas,), se han dado ejemplos de la activación del PAT por ejemplo en Ecuador con la erupción del volcán Sangay

La CRC tiene un PAT (Plan de Acción temprana) por sequía para la zona andina y la zona caribe colombiana para que en caso de una sequía extrema se tiene el PAT con recursos aprobados para

poder implementar acciones, igualmente se está haciendo el PAT por inundaciones para atender principalmente de la cuenca del rio magdalena, el cual se ha compartido con IDEAM y UNGRD.

Es importante tener en cuenta que estas acciones van de la mano con la ley 1523 de 2012 siendo un instrumento de planificación que permite dar respuesta de acuerdo a lo establecido con esta normatividad.

Se resalta por parte del representante de Ponalsar y del Jefe de la OGRD la pertinencia del PAT y el trabajo que se realiza en el departamento de Santander por parte de la Cruz Roja.

7. PRESENTACIÓN MUNICICPIO DE JORDAN – VIVIENDAS ALTO RIESGO POR CAIDA DE ROCAS

Rene Herrera, Secretario de Planeación del Municipio de Jordán y Coordinador del CMGRD, da un saludo a los asistentes por parte del Alcalde Municipal y agradece el espacio que se le da para dar a conocer la situación que se presenta en el municipio. El día 12 de febrero a las 2:30 am se presentó en el municipio la caída de rocas de gran tamaño desde la parte alta de la vereda Morros, estas rocas en su camino causaron daños cayendo de una altura aproximada de 800 metros y recorrieron aproximadamente 1.500 metros causando daños en vías deteriorando una placa huella y una vía más abajo.

Se realizó visita al sitio en el cual se presentó el desprendimiento de las rocas en compañía del CBV de Villanueva evidenciando que el acceso al sitio es muy difícil y de alto riesgo. Se evidencia con fotografías que se presenta agrietamiento, erosión y sobre carga de rocas encima, lo que representa un riesgo, se pudo evidenciar flujo de agua por medio del agrietamiento de las rocas

Una de las rocas que cayeron paso a tres metros de la casa y a su paso mato 2 vacas y tumbó tres árboles, lo cual muestra el gran riesgo que se genera.

El día 27 de febrero de 2025 se realizó visita conjunta de la OGRD en la cual se pudo evidenciar el inminente riesgo que existe por la separación de la roca de la montaña, espacio por el cual existe flujo de agua.

El Ing. Herrera solicita apoyo técnico para establecer cuál es la mejor opción para atender esta situación de tal manera que se reduzca el riesgo de afectación, Se tienen 5 casas y 1 escuela en riesgo.

El Señor Pedro Conde, coordinador Operativo de la OGRD hace un recuento de lo encontrado en la visita y el riesgo que se tiene por el potencial desprendimiento de rocas que podrían afectar las viviendas, por lo cual se recomienda evacuar a las familias del sector que está en zona de riesgo ya que el desprendimiento de las rocas se puede dar en cualquier momento. Igualmente recomienda hacer visita técnica con ingenieros militares para establecer cuál es la mejor opción para dar solución a la problemática que afecta este sector del municipio.

Manifiesta el Ing. Herrera que desde el municipio solicitan que se pueda actuar lo antes posible, el municipio está dispuesto a aportar y apoyar todas las acciones a desarrollar.

El Dr Eduard Sánchez manifiesta la necesidad que el municipio tenga actualizados sus documentos de apoyo (PMGRD - EMRE), igualmente es importante que se actué con las familias en riesgo y de ser necesario se desaloje esas viviendas y se entreguen los subsidios de arrendamiento mientras se llevan a cabo las labores de reducción del riesgo, igualmente manifiesta que desde la OGRD estamos en total disposición de coordinar y apoyar las acciones a que haya lugar para atender la situación.

El TC Alfredo Orjuela, Comandante del Batallón de Ingenieros Caldas, manifiesta que de acuerdo a lo relatado y observado en los videos manifiesta la preocupación de que si se utilizan explosivos se deben hacer perforaciones y hay riesgo de desprendimiento de rocas, igualmente pregunta si las viviendas construidas en la zona cuentan con los permisos y licencias de construcción, si no es así, que se ha hecho por parte de la inspección de policía para frenar esta problemática, ya que estamos hablando de 7 o 10 familias y que control ha hecho la alcaldía para evitar que se construyan más viviendas, ya que existe un riesgo de desprendimiento de la roca y se pueden

afectar las viviendas. Se debe analizar bien con los técnicos para evitar la afectación de las viviendas y se debe reubicar las familias y de generarse daños en las viviendas el Ejército no puede asumir estos costos que se generarían ya que ellos solamente aportan en lo técnico, los costos adicionales que se puedan generar debe asumirlos la alcaldía u otra entidad.

El Jefe de la OGRD manifiesta la importancia de realizar la visita interinstitucional para definir las acciones que se deben realizar y la responsabilidad de cada una de las entidades que deben participar en este proceso.

El Ing. Herrera manifiesta que la Alcaldía Municipal ya notificó a las familias a través de la personería y comisaría de familia para que desalojen y se encuentran trabajando en el subsidio de arrendamiento, pero la administración municipal está comprometida con la reubicación de las familias mientras se hacen las labores para atender la situación, esto para salvaguardar la vida de las personas que allí habitan.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se hacen aportes en este punto por lo tanto siendo las 5:15 pm se da por terminado este Segundo Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, agradeciendo la asistencia y participación de sus miembros.

Se anexa a la presente el registro de asistencia y las presentaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA
Secretario Técnico

Proyectó: Juan Carlos Rojas Bonces
Profesional Universitario OGRD

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario OGRD

ASISTENTES CDGRD 28 DE FEBRERO DE 2025

Nombre de usuario	NOMBRE COMPLETO	NUMERO CEDULA	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	NUMERO CELULAR
josejaimemaver@gmail.com	JosÃ© Jaime MartÃ-nez Vertel	1098779266	OGRD	josejaimemaver@gmail.com	3102372436
profesionalingenieria8@bomberosfloridablanca.com	ANDRES FELIPE DIAZ RUEDA	1098750720	CBVF	profesionalingenieria8@bomberosfloridablanca.com	227713577
dpto.ambiental.cbvf@gmail.com	Camila Fernanda Ortiz Lopez	1005289875	CBVF	dpto.ambiental.cbvf@gmail.com	3186173788
paulasm1210@gmail.com	Paula Andrea Suarez Moya	1095945625	Bomberos de Bucaramanga	Apoyodireccion1@bomberosdebucaramanga.gov.co	3142779885
paulasm1210@gmail.com	Diego Orlando RodrÃ-guez Ortiz	1098677533	Bomberos de Bucaramanga	Direcciongeneral@bomberosdebucaramanga.gov.co	3142779885
ginadorado25@gmail.com	GINA MARCELA DORADO BALLESTEROS	1007540674	CDMB-SURYT	ginadorado25@gmail.com	3016244780
jesusevel@gmail.com	Jesus Evelio SÃ¡nchez SÃ¡nchez	1053326208	CDMB	gestiondelriesgo@cdmb.gov.co	3202090759
robertoeduardob@yahoo.es	ROBERTO EDUARDO BERNAL JIMENEZ	91422968	CDGRD de Barrancabermeja	roberto.bernal@barrancabermeja.gov.co	3167557721
fanny.leons@gmail.com	FANNY STELLA LEON SANTAMARIA	28404932	Oficina GestiÃ³n del Riesgo de Desastres	fs.leon@hotmail.com	3166274999
infraestructurased@santander.edu.co	walther david mendoza perez	13461256	direccion administrativa y financiera - secretaria de educacion departamental	ca.waltherdavid.mendozaperez@santander.edu.co	3227477396
norbertogomezjoya@hotmail.com	Norberto Gomez Joya	91067964	CAS	norberto.gomez@cas.gov.co	91066954
jimmysam19782@gmail.com	JIMMY NOE GOMEZ SEPULVEDA	79879071	GOBERNACION DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACION DAF	Financierased@sanatnder.gov.co	3106870971

	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Desastres - CEGIRD | **Fecha:** 28 de Febrero de 2025 | **Hora:** 2:00pm — 5:00 pm

Objetivo: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD

Tema(s) a Tratar: Acciones y Seguimiento - Temporada Seca - Aprobación PGRD - EDRE | **Responsable(s)** Eduard Jesús Sánchez Anza - Jefe Oficina GRD

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. Luis Galeano Valbuena	6774717	Defensa Civil	Director		3187130156	Sec.santander@defensacivil.gob.co
2. Hoolmer Daniel Diaz Jaimes	1094243978	DONAL SECAR-DESAN	Jefe SECAR		3160101726	Desan.escar-sec@Policia.gov.co
3. Jose Elio Manrique F.	91210083.	EMPAS SA.	Delegado		3007570011	jose.manrique@empas.gov.co
4. REVE HERRERA	79052874	ALCALDIA JUDICIAL	SECRETARIO PLANEACION		3123177128	rherrera@judicial.gov.co
5. ANA CORREA AMAYA	35488997	IDEAM	Meteorologa		3124402	acorrea@ideam.gov.co
6. Joaquin Acevedo Vásquez	91887444.	GDE MUS	coordinador GRD -		3002706396	emergencias y obras@ucs.gov.co
7. TC ALFREDO E OYUELA R	4102322	BRDS-BIOI	Cdte		3208001184	bioi@ejercito.mil.co.
8. Carlos Arturo Upegui S.	91.263.222	Cruz Roja	Coord. Operaciones		3102231201	
9. Simón Alberto Garcia E	88237497	Bomb-Bomberos	Jefe-Grupo		3112327873	Region 5. Bomberos@Policia.gov.co
10. LUIS MARTINEZ MALAGON	1188534869	EJERCITO BRIGADE-81	COTE PELOTON		3105549882	luismartinezmalagon66@gmail.com

	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/08/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: Centro Integral para la Gestion del Riesgo de Des. **Fecha:** 28 de febrero /2025 **Hora:** 2:30 pm - 5:00 pm

Objetivo: Consejo Departamental para la Gestion del Riesgo de Desastres - CDGRD.

Tema(s) a Tratar: Acciones y reglamento - Temporada Seca - Aprobacion PGRD-EDRE **Responsable(s)** Eduard Jesus Sanchez Anza - Jefe OGRD

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. Nelvin Morales Chacon	5776021	OGRD	Profesional Universit		3142180444	ca.nm
2. DIDIER YOSSETH SERRANO LOPEZ	1098620282	ESANT SA ESP	DIRECTOR PROYECTOS		3015665492	direccion.proyectos@esant.com.co
3. Pamela Rodriguez Camacho.	1101760806.	ESANT SA ESP	Apoyo Ambiental	Pamela R.	3101153701	lady.rodriguez@esant.com.co.
4. Robinson Anderson Arenas	1.098.279.613	EJERCITO	Patrullero	Anderson R.	3206144861	anderson.arenas2018@hotmail.com
5. Jomer Cardenas Gabriel	1193532301	EJERCITO	Rescatista		3226047703	Jhonierlatilla1990@gmail.com
6. MANUEL S. RUIZ	13772107	BOMBEROS	CAPITAN		3145995405	comandante@cuerpo de bomberos los santos
7. Diego O. Rodriguez	1095677533	Bomberos	Director		3104813348	direccionygestion@bomberosbucaramanga.gov.co
8. Fanny S. Leon S.	28'404.932	OGRD	Ops		ext 2241	gestiondelriesgo@santander.gov.co
9. German E. Marin C.	91170457	CBVE	Coord.		3102670840	p.gmarin@santander.gov.co
10. Juan Carlos Rojas Bonces	13959626	OGRD.	Prof. Univ		3124322127	cu.jrojas@santander.gov.co

	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: Centro Integral para la Gestion del Riesgo de Desastres	**Fecha:** 28 febrero / 2025	**Hora:** 2:30 pm - 5:00 p.m.
Objetivo: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD.		
Tema(s) a Tratar: Acciones y Seguimiento - Temporada de ca - Aprobación PGRD - EDRE	**Responsable(s)** Edwin Jesús Sánchez Anza - Jefe OGRD	

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. Sergio Orlando Ferro	91.221.441	OGRD	Prof. Univ.		Ext. 2273	Og.sferro@santander.gov.co
2. José Jaime Martínez Vetel	1.098.778.266	OGRD	CPS		3023972436	jogirmenave@gmail.com
3. José Rafael Manrique	91480636	OGRD	CPS		3142258793	jrafaelmtrc@gmail.com
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

ENTIDADES OPERATIVAS CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2024 - 2027

No	ENTIDAD OPERATIVA	FUNCIONARIO DELEGADO	CORREO	TELEFONO
1	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	CR JOSE ARLINDO GALEANO - OCTAVIO DIAZ		
2	CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL SANTANDER	DR. CARLOS UPEGUI		
3	DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	CP. MANUEL SALAZAR		
4	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – PROCURADURIA AGRARIA	DR. ALBERTO RIVERA BALAGUERA		
5	CORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	ARQ CARLOS ALBERTO DIAZ ING JESUS EVELIO SANCHEZ		
6	CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER - CAS	ING.NORBERTO GOMEZ JOYA		
7	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	ING. WILSON ALMEIDA - ING CARLOS MARIO BARRAGAN		
8	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	ING. FREDDY GARCIA		
9	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	DR. DIEGO RODRIGUEZ		
10	BOMBEROS DE FLORIDABLANCA	DR. EDUARDO PACHECO		
11	BOMBEROS DE PIEDECUESTA	ING RAFAEL HERRERA		
12	BOMBEROS AERONAUTICOS	CAP. ANDRES GIOVANI BENITEZ		
13	EMPAS	JOSE ELIO MANRIQUE		
14	INVIAS	ING. MARLON GAMBOA - ING. OSCAR PATIÑO	atencionciudadana@invias.gov.co	304-6083186
15	IDEAM	ING. SILVIA CADENA		
16	ISAGEN	ING. MANFRY GOMEZ		
17	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO – SECCIONAL SANTANDER	GEO. DIEGO IBAÑEZ		
18	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER - ESSA			
19	ECOPETROL			
20	GASORIENTE	REINALDO HERNANDEZ		
21	METROGAS	EDDNA KARINA TTETE BOTELLO		
22	POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA			
23	POLICIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TC. RAUL PEREZ ARISMENDY		
24	PONALSAR	INTENDENTE JEFE SIMON GARCIA		
25	EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE INGENIERO CALDAS	TC. ALFREDO ENRIQUE ORJUELA		
26	CMGRD BUCARAMANGA	ING. JAIRO PORTILLA		
27	CMGRD FLORIDABLANCA	ING MARCO ANDRES SILVA		
28	CMGRD GIRON	ING FREDDY LUPO		
29	CMGRD DE PIEDECUESTA	ING JORGE GUALDRON		
30	CMGRD DE LEBRIJA	ING CESAR CASTELLANOS		
31	CMGRD DE BARRANCABERMEJA	GEO. ROBERTO BERNAL		
32	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	TC ® RICARDO ARTURO HOYOS LAZIANO - DR JOAQUIN ARENALES VASQUEZ		
33	SECRETARIA DEL INTERIOR	MG. OSCAR HERNANDEZ		
34	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	DR EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ - DIEGO ARMANDO CACERES		
35	SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA	ING. JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - ING REINALDO CASTILLO		
36	SECRETARIA DE AGRICULTURA	DRA ANA CELINA CASTELLANOS - NADER JAIR MENDOZA RAMOS		
37	SECRETARIA DE EDUCACION	MARIA PAOLA SUAREZ MORALES - JIMMY NOE GOMEZ SEPULVEDA		
38	SECRETARIA DE AMBIENTE	DR MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA		
39	SECRETARIA DE PLANEACION	ARQ. IGNACIO NIETO MOGOLLON -		
40	AUTO VIA BUCARAMANGA – PAMPLONA	LUIS ARMANDO PALACIO MORA		
41	RUTA DEL CACAO			

Cormagdela

Defensoría

Esant

Parques Nacionales

Fiscalía

Policía Magdalena Medio

Sijin Planeación Jundam

YARIGUIES

EL CARMEN DE CHUCURÍ

DECRETO N° 038 DE 2024
(28 de mayo)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER CONTINGENCIAS SUSCITADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, ley 1523 del 2012 y 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO:

a.- Que la declaratoria de situación de Calamidad Pública se encuentra dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 denominado Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normatividad y reglada por los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención.

b.- El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

c.- Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su municipio y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

d.- Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, establece: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

e.- Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: *"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarada situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

f.- Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Proyectó: Gilberto Camacho Verdugo-Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela Tatiana Rueda Acevedo-Secretaria de Planeación
Aprobó: William Gerardo Muñoz Barajas – Asesor Jurídico

g.- Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

h.- Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres del Municipio del Carmen de Chucuri, según acta No. 009 de fecha 22 de mayo del 2024, se reunió con el fin de analizar los temas concernientes a las afectaciones a la red vial, por la presencia de derrumbes, pérdida de la banca y el desbordamiento de ríos, quebradas y afectación a viviendas, presentada por el desarrollo de la temporada de lluvias. De la mencionada reunión se analizaron los hechos constitutivos de calamidad, así como las conclusiones y recomendaciones adoptadas.

i.- Que la situación se ha mantenido prácticamente de manera ininterrumpida por la presencia de precipitaciones permanentes que ocasionan diversas vicisitudes, poniendo en peligro la vida, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o incluso recursos ambientales y que pueden y han llegado a causar daños o perdidas, que ante la ausencia de un adecuado actuar del estado puede terminar en pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales del funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio ejecutar acciones de respuesta a emergencia en los términos de la ley 1523 de 2012.

j.- Que, además de que las condiciones climáticas han sido constantes y reiterativas, en los últimos días, se han intensificado la vehemencia de las precipitaciones como se puede evidenciar los reportes publicados por el Puesto de Mando Unificado PMU, de la Gobernación de Santander, donde en el último reporte catalogan al Municipio El Carmen de Chucurí en alerta naranja de amenaza por deslizamientos de tierra debido a las precipitaciones de los últimos días, como se puede evidenciar en las siguientes graficas:

	REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DIARIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACIÓN DE SANTANDER	CODIGO	[illegible]
		VERSION	[illegible]
		FECHA DE APROBACION	[illegible]
		PÁGINA	Pagina 5 de 6

14-05-2024

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta, moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente.
Alta: para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
ROJA	10	AGUADA, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, LA PAZ, LEBRIJA, SABANA DE TORRES, SANTA HELENA DEL OPÓN, SUAITA, VALLE DE SAN JOSÉ.
NARANJA	29	BARBOSA, BOLÍVAR, CABRERA, CHARALÁ, CHIMA, CHIPATÁ, CIMITARRA, CONFINES, COROMORO, EL PEÑÓN, ENCINO, FLORIÁN, GUADALUPE, GUAPOTÁ, GUAVATÁ, GÁMBITA, GÜEPSA, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LANDÁZURI, OIBA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, PUENTE NACIONAL, SAN BENITO, SIMACOTA, SOCORRO, SUCRE, VÉLEZ
AMARILLA	12	ALBANIA, BARICHARA, BETULIA, CURITÍ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, ENCISO, GALÁN, HATO, OCAMONTE, PUERTO PARRA, PÁRAMO, SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

FUENTE IDEAM

Proyectó: Gilberto Camacho Verdugo-Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela Tatiana Rueda Acevedo-Secretaria de Gobierno
Aprobó: William Gerardo Muñoz Barajas – Asesor Jurídico

17-05-2024

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta, moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente

Alta: para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
ROJA	21	AGUADA, BETULIA, BOLÍVAR, CHARALÁ, CHIMA, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, EL PEÑÓN, ENCINO, GIRÓN, GUADALUPE, GUAPOTÁ, GÁMBITA, LA BELLEZA, LA PAZ, LEBRIJA, OIBA, SANTA HELENA DEL OPÓN, SUAITA, SUCRE, VÉLEZ.
NARANJA	20	ALBANIA, CHIPATÁ, CIMITARRA, CONFINES, COROMORO, EL CARMEN DE CHUCURÍ, FLORIÁN, GUAVATÁ, GÜEPSA, JESÚS MARÍA, LANDÁZURI, PALMAS DEL SOCORRO, PUENTE NACIONAL, PUERTO PARRA, RIONEGRO, SABANA DE TORRES, SAN BENITO, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SIMACOTA, ZAPATOCA.
AMARILLA	10	BARBOSA, EL PLAYÓN, GALÁN, HATO, LOS SANTOS, MOGOTES, OCAMONTE, PÁRAMO, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA.

FUENTE IDEAM:

k.- Que con el objeto de tomar medidas urgentes para atender y superar la situación presentada, se hace necesario ejercer una intervención inmediata ya que la situación extrema de los eventos registrados fueron evidenciados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio del Carmen de Chucuri.

l.- Que para atender debidamente la emergencia, se hace necesario la consecución de bienes y servicios indispensable para lograr conjurar la situación excepcional a través de la declaratoria de la Calamidad Pública para reforzar el ámbito jurídico de la contratación y de las acciones presupuestales y administrativas necesarias, así como lo recomendó Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio del Carmen de Chucuri.

m.- Que la Ley 1151 de 2007, la cual contiene los lineamientos para a nivel nacional establece que **"...se fortalecerán las políticas públicas para la gestión del riesgo (...)"**, para lo cual se debe **"...Aumentar la capacidad de respuesta no solo entre la ocurrencia de un evento adverso, sino en acciones de prevención..."**.

n.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, **velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia.** Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones ante situaciones que pongan en peligro los bienes jurídicos de la vida o la salud de las personas.

o.- Que la situación expuesta demanda una intervención oportuna e inmediata por parte del aparato estatal, pues la inoperancia estatal puede dejar incomunicada a cerca de doce mil personas en los afluentes previamente identificado en el informe técnico.

p.- Que, dentro del registro de los distintos acontecimientos, se realizó informe de estado de riesgo, donde se describen los lugares que requieren de intervención inmediata en el marco de la calamidad.

q.- Que conforme a la situación evidenciada, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres del Municipio de el Carmen de Chucuri las cuales fueron consignadas en el Acta N° 009 del 22 de mayo de 2024, que hace parte integral del presente decreto, rindió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en que las que se expuso el contexto factico que evidencia la necesidad de la declaratoria.

Proyectó: Gilberto Carrascino Verdugo-Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela Tatiana Rueda Acevedo-Secretaria de Planeación
Aprobó: William Gerardo Muñoz Barajas – Asesor Jurídico

r.- Que, se aclara para todos los efectos jurídicos de la declaratoria de calamidad pública, se tiene en cuenta las zonas identificadas en el presente decreto y demás zonas que requieran la atención inmediata de la administración municipal, con ocasión a las zonas que resulten afectadas con los efectos de la temporada de lluvias.

s- Que hacen parte del presente acto todos los documentos, registros que dan cuenta de la magnitud de la emergencia originada en la zona previamente identificada en el Municipio de El Carmen de Chucuri - Santander.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad Pública en el Municipio de El Carmen de Chucuri, Santander, por el Término de seis (6) meses, conforme a la parte considerativa del presente acto, como mecanismo que permita superar la situación de calamidad en la que se encuentra parte de la población del municipio.

Parágrafo: Conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el Alcalde Municipal, cumplido el término de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término, la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar aplicación a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y elaborar el Plan de Acción Especifico para la recuperación, el cual estará a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de El Carmen de Chucuri, con el apoyo de las Secretarías del Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico para la recuperación por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, será ejecutado junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional y demás entidades que se vinculen.

ARTÍCULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, deberá someterse a la normatividad especial sobre gestión del Riesgo de Desastres y llevarse a cabo bajo la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio del Carmen de Chucuri.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. Dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO QUINTO: Sin necesidad de acudir a los procesos contractuales de licitación o concurso públicos, y con el fin de superar la emergencia declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse los contratos necesarios que permitan atender la emergencia, a través de la consecución de bienes y servicios.

ARTICULO SÉXTO: TRASLADOS PRESUPUESTALES: Durante la vigencia del presente acto administrativo, la Secretaría de Hacienda del Municipio podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la emergencia que se presenta.

Proyectó: Gilberto Carrascho Verdugo-Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela Tatiana Rueda Acevedo-Secretaria de Planeación
Aprobó: William Gerardo Muñoz Barajas – Asesor Jurídico

PARÁGRAFO: Una vez expedidos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se requiere a los funcionarios involucrados en el trámite pre-contractual y contractual proceder de inmediato a realizar los trámites pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en virtud de la presente declaratoria, el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría Departamental, para que se pronuncie sobre ellos, dentro de la oportunidad establecida en el parágrafo del art. 66 de la ley 1523 del 2012 y 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Harán parte del presente decreto el Acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD No. 009 del 22 de mayo de 2024, el informe técnico de la Secretaría de Planeación y el Plan de Acción Específico PAE.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en El Carmen de Chucurí – Santander a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde Municipal

Proyectó: Gilberto Camacho Verdugo-Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela Tatiana Rueda Acevedo-Secretaria de Planeación
Aprobó: Willian Gremaldo Muñoz Barajas-Asesor Jurídico

DECRETO Nº 089 DE 2024
(14 de noviembre)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER CONTINGENCIAS SUSCITADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI DECRETADA EL 28 DE MAYO DE 2024 MEDIANTE DECRETO No. 038 DEL 28 DE MAYO DE 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, ley 1523 del 2012 y 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la declaratoria de situación de Calamidad Pública se encuentra dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 denominado Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normatividad y reglada por los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su municipio y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, establece: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: "*Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarada situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre*".

Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo*

Carrera 3 No 4-30 Parque Principal
Código Postal 686561100
Web www.elcarmen.santander.gov.co
E-mail alcaldia@elcarmen.santander.gov.co
ElCarmendeChucurí

territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos RIESGOy desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres del Municipio del Carmen de Chucuri, según acta No. 009 de fecha 22 de mayo del 2024, se reunió con el fin de evaluar la situación de emergencia, y emitió concepto previo para la declaración de calamidad pública por considerar que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad pública en los términos que define la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable. En tal medida, recomendó y aprobó declarar la situación de Calamidad Pública en la jurisdicción del municipio de El Carmen de Chucurí y expidió el Decreto 038 del 28 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER CONTINGENCIAS SUSCITADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI".

Que en virtud del Decreto de Calamidad se llevaron a cabo diferentes tipos de actuaciones administrativas, técnicas, contractuales, reuniones mensuales del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en pro de realizar el seguimiento, acompañamiento y tomar las acciones pertinentes para mitigar los riesgos generados por la Ola Invernal.

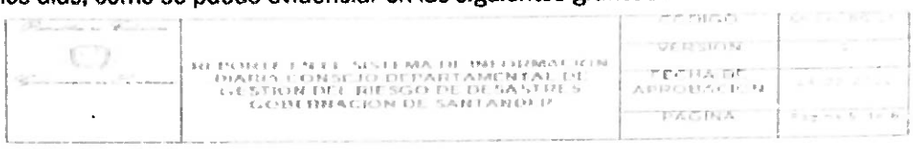
Que el Gobierno Nacional se expidió el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 "Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional", donde considera que, según informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.

Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre - enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS.

Que la situación se ha mantenido prácticamente de manera ininterrumpida por la presencia de precipitaciones permanentes que ocasionan diversas vicisitudes, poniendo en peligro la vida, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o incluso recursos ambientales y que pueden y han llegado a causar daños o perdidas, que ante la ausencia de un adecuado actuar del estado puede terminar en pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales del funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige

al municipio ejecutar acciones de respuesta a emergencia en los términos de la ley 1523 de 2012.

Que, además de que las condiciones climáticas han sido constantes y reiterativas, en los últimos días, se han intensificado la vehemencia de las precipitaciones como se puede evidenciar los reportes publicados por el Puesto de Mando Unificado PMU, de la Gobernación de Santander, donde en el último reporte catalogan al Municipio El Carmen de Chucurí en alerta roja ante el pronóstico de la amenaza por deslizamientos de tierra debido a las precipitaciones de los últimos días, como se puede evidenciar en las siguientes graficas:



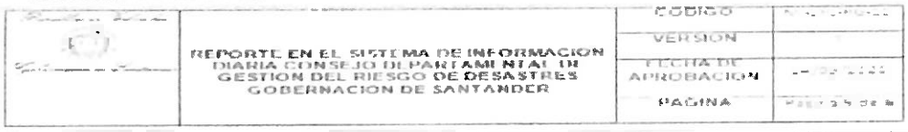
08-11-2024

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente Alta para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.)

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
ROJA	16	ALBANIA, BOLÍVAR, CHIMA, CONFINES, FLORIAN, GALAN, GUADALUPE, GUAPOTÁ, GUAVATÁ, JESUS MARÍA, LA BELLEZA, LEBRIJA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, SABANA DE TORRES, SIMACOTA, SOCORRO, SUCRE, ZAPATOCA
NARANJA	29	AGUADA, BARICHARA, CABRERA, CALIFORNIA, CARCASI, CERRITO, CHARALÁ, CHARTA, CIMITARRA, CONCEPCIÓN, CONTRATACIÓN, COROMORO, CURITÍ, EL GUACAMAYO, EL PLAYÓN, ENCINO, GUACA, GÁMBITA, HATO, OIBA, ONZAGA, PIEDECUESTA, PUENTE NACIONAL, SANTA BÁRBARA, SANTA HELENA DEL OPÓN, SUAITA, SURATÁ, TONA, VETAS.
AMARILLA	18	BARBOSA, CHIPATÁ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, EL PEÑON, LA PAZ, LANDAZURI, MATANZA, MÁLAGA, OCAMONTE, PINCHOTE, PUERTO PARRA, PÁRAMO, SAN ANDRÉS, SAN BENITO, SAN GIL, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, VALLE DE SAN JOSÉ, VÉLEZ

FUENTE IDEAM



	60	AMARILLA	

Fuente IDEAM: www.ideam.gov.co

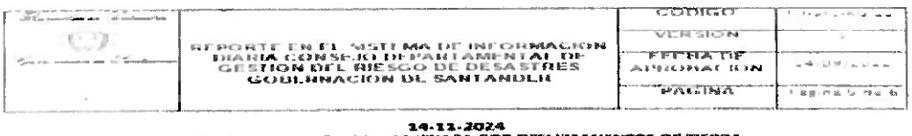
13-11-2024

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta, moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente Alta: para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca)

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
ROJA	20	ALBANIA, BETULIA, BUCARAMANGA, CIMITARRA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, EL PLAYÓN, FLORIÁN, GIRÓN, LA BELLEZA, LANDAZURI, LEBRIJA, OIBA, PUERTO PARRA, RIONEGRO, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTA HELENA DEL OPON, SIMACOTA, SUAITA, VÉLEZ.
NARANJA	53	AGUADA, ARATOCA, BARICHARA, BOLÍVAR, CABRERA, CAPITANEJO, CEPITA, CHARALÁ, CHARTA, CHIMA, CHIPATÁ, CONCEPCIÓN, CONFINES, CONTRATACIÓN, COROMORO, CURITÍ, EL GUACAMAYO, EL PEÑON, ENCINO, FLORIDABLANCA, GALÁN, GUACA, GUADALUPE, GUAPOTÁ, GÁMBITA, GÜEPSA, HATO, JESÚS MARÍA, LA PAZ, LOS SANTOS, MATANZA, MOGOTES, MOLAGAVITA, MÁLAGA, OCAMONTE, ONZAGA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, PIEDECUESTA, PINCHOTE, PUENTE NACIONAL, PARAMO, SAN ANDRÉS, SAN BENITO, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, SANTA BÁRBARA, SOCORRO, SUCRE, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, ZAPATOCA
AMARILLA	12	BARBOSA, CALIFORNIA, CARCASI, CERRITO, ENCISO, GUAVATÁ, JORDAN, MACARAVITA, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN MIGUEL, VETAS, VILLANUEVA

FUENTE IDEAM



14-11-2024

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente Alta para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cordoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.)

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
ROJA	09	ALBANIA, CONTRATACIÓN, EL CARMEN DE CHUCURÍ, EL PLAYÓN, GUADALUPE, MÁLAGA, SUAITA, SURATÁ, TONA.
NARANJA	44	AGUADA, BETULIA, BOLÍVAR, BUCARAMANGA, CALIFORNIA, CEPITA, CERRITO, CHARALÁ, CHARTA, CHIMA, CIMITARRA, CONCEPCIÓN, COROMORO, EL GUACAMAYO, EL PEÑON, ENCINO, FLORIDABLANCA, FLORIÁN, GIRÓN, GUACA, GUAPOTÁ, GUAVATÁ, GÁMBITA, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, LANDAZURI, LEBRIJA, MATANZA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PIEDECUESTA, PUENTE NACIONAL, PUERTO PARRA, RIONEGRO, SABANA DE TORRES, SAN ANDRÉS, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTA BÁRBARA, SANTA HELENA DEL OPON, SIMACOTA, SUCRE, VETAS, VÉLEZ
AMARILLA	25	ARATOCA, BARBOSA, BARICHARA, CABRERA, CAPITANEJO, CHIPATÁ, CONFINES, CURITÍ, GALÁN, GÜEPSA, HATO, LOS SANTOS, MOGOTES, MOLAGAVITA, OCAMONTE, ONZAGA, PALMAR, PINCHOTE, PÁRAMO, SAN BENITO, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, SOCORRO, VALLE DE SAN JOSÉ, ZAPATOCA

FUENTE IDEAM

Que, con el objeto de tomar medidas urgentes para atender y superar la situación presentada, se hace necesario ejercer una intervención inmediata ya que la situación extrema de los eventos registrados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio del Carmen de Chucuri, requieren atención oportuna.

Que respecto de la declaratoria de calamidad pública el Articulo 64 de la ley 1523 de 2012, determina que el retorno a la normalidad se dará previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad (...), sin embargo en su parágrafo establece que, el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública (...), podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.

Que el día 11 de octubre de 2024 se llevó a cabo Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres con el objetivo de analizar la posibilidad de prórroga del Decreto de Calamidad pública, de conformidad con la necesidad fáctica del Municipio y la habilitación jurídica de la ley 1523 de 2012 en su artículo 64. En dicho consejo se evidenció mediante informes técnicos de la secretaria de planeación que la situación de emergencia subsistía en el Municipio, de manera específica sectores como:

- Puerto Amor – Islanda – La Pitala – Filo De Oro
- Angosturas – Libano- El Indio – Santo Domingo – Sinaí – Bellavista
- Los olivos – Campuyama
- Cañaverales – El 40
- El Vergel – La Bodega – Tamborredondo
- Cañaverales – El 40 – El Toboso – La fortuna
- Quinal alto – El Vergel – Delicias Alto – Betania
- Hojarasco – Quinal Bajo – La Salina – San Luis – El 27
- La Pitala – Nueva Granada – Angosturas
- Islanda – La Palma – Los Alpes
- Cascajales Bajo – Betania – El Chucho
- La Laguna – Cirales – El Diviso – Honduras – La Delia – Honduras bajo – La Pitala
- Centenario – Villa de Leyva – Islanda – La Belleza
- Angosturas – Monterrey – Tres Amigos
- El Casino
- Ventanas
- El Topón

Ante esto el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastre en sesión ya mencionada avaló la prórroga del el Decreto 038 del 28 de mayo de 2024 en consonancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Que por lo anterior y de conformidad con el Artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previa la existencia de Concepto Favorable del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres el día 12 de noviembre de 2024, para la prórroga del Decreto 038 del 28 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER CONTINGENCIAS SUSCITADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI", se observa la necesidad de prorrogar toda vez que se continúan cumpliendo los requisitos del Articulo 59 de la ley 1523, al suscitarse nuevas precipitaciones y emergencias que requieren de la intervención necesaria por parte de los diferentes actores en el marco de la ley 1523 de 2012

Que hacen parte del presente acto todos los documentos, registros que dan cuenta de la magnitud de la emergencia originada en la zona previamente identificada en el Municipio de El Carmen de Chucuri - Santander.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en la jurisdicción del municipio de El Carmen de Chucuri, declarada mediante el Decreto 038 del 28 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER CONTINGENCIAS SUSCITADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI", por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, conforme a la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones en fase de la respuesta y recuperación frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio, por acción de los eventos naturales derivados de la ola invernal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el Plan de Acción Específico que fue actualizado el día 14 de agosto de 2024 para la recuperación del territorio municipal, el cual estará en cabeza de Consejo Municipal de Riesgo y Desastres, quien diseñará estrategias para la respuesta, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGATORIEDAD. El Plan de Acción Específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUÀRTO: APLICACIÓN NORMATIVA. lo no regulado en las disposiciones anteriores, se regirá por las normas nacionales y departamentales nacionales vigentes, especialmente por la ley 1523 de 2012.

ARTICULO QUINTO: ACTAS. Hacen parte del presente decreto las actas de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de las cuales se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública para el Municipio y su prorroga.

ARTICULO SÉXTO: VIGENCIA. El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, y hasta que sea decretado el retorno a la normalidad, conforme al Artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en El Carmen de Chucuri – Santander a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde Municipal

ACTA CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER.

ACTA N°015/2024

ORDEN DEL DIA

1. Saludo
2. Llamado a lista y verificación del quórum
3. Exposición tema de la convocatoria
4. Varios
5. Conclusiones y recomendaciones

Siendo las 5:30 PM, del día 12 de noviembre de 2024, se hicieron presentes en la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se aprueba el orden del día.

1. Saludo
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Exposición motivo de la reunión.
4. Proposiciones y varios.
5. Conclusiones y recomendaciones.

1. Saludo

A cargo del señor alcalde WILLIAN TELLO SIERRA, quien agradece a los presentes por la respuesta positiva a la convocatoria para la décimo quinta reunión del año 2024.

2. Llamado a lista y verificación del quórum

Se hicieron presentes en el recinto del Despacho del Alcalde, el señor Willian Tello Sierra (Alcalde), La Ing Angela Tatiana Rueda Acevedo (Secretaria de Planeación), el señor Yarín Alberto Maldonado García (Secretario de Gobierno), el señor Jeferson Contreras Cáceres (Subgerente E.S.E Hospital El Carmen), El señor José Ernesto Piñeres R. (Comandante Estación de Policía), el señor Raúl Bermudez Osorio (Comandante Bomberos) la señora Ludy Janeth López Muñiz (Gerente de EMCOAGUAS) y el señor Edwin Lobo Simanca (Líder de la Defensa Civil Colombiana), y como invitados José Manuel Galván (Coordinador oficina Agroindustrial), Carlos Andrés Blanco M (Personero Municipal), Jhon Edinson Uribe R. (Concejal), Virginia González Pinto (Secretaria Desarrollo Social), José Luis Plat Suárez (Apoyo Secretaría de Planeación), Sergio Iván Díaz Galván (Apoyo Secretaría de Planeación), Yennifer Patiño Useche (Apoyo Secretaría de Planeación), Luz Dary Barbosa Martínez (PJAC Vereda El 40 Sector Cañaverales), Emiro José Pacheco (Concejal), Huver Sotero Morales García (Concejal), Yolanda Parra Parra (Concejal), Nikol González Núñez

(Concejal), José Danilo Mejía Ramírez (Concejal), Geovanny Vera Rincón (Concejal), Rubén Amado Camacho (Concejal) y Robinsón Delgado Cárdenas (Apoyo Secretaría de Planeación).
Se verifica la existencia de quórum con la presencia de casi la totalidad de los integrantes del CMGRD y se da inicio a la presente reunión.

3. Exposición motivo de la reunión.

El señor Alcalde informa que la situación de emergencia se agravó a raíz del incremento de las lluvias en los últimos tres días afectando en un 80% la malla vial, afectaciones en viviendas y desafortunadamente la pérdida de un vida humana.

Continúa la exposición el señor Alcalde aclarando que el motivo principal es conocer de manera real la situación de emergencia que se está presentando, pero que desafortunadamente estamos hasta sin medios de comunicación masiva (WhatsApp, internet, señal de celular), lo cual ha dificultado la organización de las acciones para atender la emergencia, que por lo anterior no se ha podido tener contacto con el Puesto de Mando Unificado de la Gobernación de Santander.

Vía Tamboredondo:
El señor Alcalde, Informa que personalmente hizo la visita a la Vereda Tamboredondo, donde se evidenció la situación crítica de la zona, considerando que la vía sufrió la pérdida de la banca en tres puntos, por la creciente súbita y avalancha de tres quebradas, dejando totalmente incomunicados a los habitantes de la región con las cabeceras Municipales de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí. Fue tal la destrucción de la vía que no quedó posibilidad de rehabilitarla por donde estaba, se tiene que abrir nuevamente la vía de acuerdo a las posibilidades del terreno y del informe técnico que emitan los ingenieros de apoyo de la Secretaría de Planeación, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas, retroexcavadora de oruga y volquetas para rehabilitar la vía.

La avalancha también destruyo una vivienda que contaba con un local donde funcionaba un negocio tipo tienda familiar, afortunadamente la familia logró desalojar la vivienda a tiempo.

En cuanto a la infraestructura de servicios la avalancha dejo en estado de alto riesgo el Puesto de Salud de la Vereda Tamboredondo.

La situación en la zona se torna más compleja considerando que está en pleno apogeo la cosecha de café, razón por la cual las comunidades han propuesto la idea de instalar un sistema de cable aéreo para el transporte de los productos agropecuarios. Sin embargo, este tipo de transporte no es convencional, por lo que se debe consultar jurídicamente si se puede hacer inversión para este tipo de obra, que para el presente caso sería de 2 sistemas de cables aéreos en la Vereda Tamboredondo y uno en la Vereda Cañaverales.

Vía El Carmen-Cañaverales-El Cuarenta-El Toboso-La Fortuna:
El señor concejal Emiro José Pacheco Porras, toma la palabra para exponer que tal vez la situación más apremiante de la emergencia se presenta en el puente el Oponcito, donde se presentó un

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal
Código Postal 686561100
Web: www.elcarmen-santander.gov.co
E-mail: alcaldia@elcarmen-santander.gov.co
ElCarmendeChuccurí

fenómeno de remoción en masa que destruyo una vivienda la cual fue desalojada y destruyo totalmente un tramo de la vía departamental que comunica al Municipio de El Carmen de Chucurí con San Vicente de Chucurí y que amenaza con destruir el puente vehicular en concreto de aproximadamente 14 metros de longitud.

La remoción en masa provocó el represamiento del Río Oponcito, tendiendo a agravar la situación, considerando que aguas abajo, existen cultivos de cacao, pastos, aguacate, plátano, maderables y estanques piscícolas, y el represamiento del agua ya cubierto cerca de 100 metros de longitud aguas arriba del puente.

Igualmente, sobre la misma vía se presentaron avalanchas de las quebradas El Oso, El Engaño, El Consuelo, La Marranera y El Maíz, ocasionando pérdida de la banca de la vía, además de las avalanchas de presentaron hundimientos de la banca, y presencia de derrumbes menores y mayores a lo largo de los 21 kilómetros de la vía, dejando totalmente incomunicados a las 500 familias de la región, dentro de estos tramos afectados quedaron varios vehículos en medio de los derrumbes. Se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas, retroexcavadora de oruga y volquetas para la remoción de derrumbes.

Considerando que la vía es Departamental, se plantea la necesidad de comunicar a la gobernación que emitan un cierra total de la vía, para lo cual la secretaria de Planeación indica que ya se hizo la respectiva notificación.

Desbordamiento del Río Cascajales Veredas Barranco Amarillo y Rancho Grande:
En visita realizada por el equipo de profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación se pudo constatar que el Río Cascajales se desbordó en varios puntos de las Veredas Alto Cascajales, La Laguna, Barranco Amarillo, Rancha Grande uno y dos, Bajo Cascajales, Sabanales y Dos Bocas, afectando especialmente cultivos de cacao y aguacate.

También se evidenció que bajo del Puente vehicular El Topón se encuentra un árbol de grandes dimensiones que fue derribado y arrastrado hasta el sitio, se recomienda una vez baje el caudal del río realizar el corte de las ramas y si se pudiera el tronco para evitar que baje mas material vegetal y se cauce una represa, se encomendó esta tarea a la Defensa Civil y Bomberos.

A causa del desbordamiento y cambio de curso, se evidenció igualmente la situación de riesgo a la quedaron expuestas tres viviendas, ya que la corriente de agua erosionó la rivera disminuyendo de manera peligrosa la distancia entre la vivienda y el cauce de río, se debe notificar al señor Nelson Chacón para que desaloje la vivienda habitada por una persona que hace la función de viviente. Se plantea que para realizar la intervención del cauce se haga un sobrevuelo con el drone para ver de manera precisa los puntos o curvas donde se debe intervenir con la maquinaria.

El señor concejal Geovanny Vera indica que los trabajos anteriores no se han realizado de la manera correcta, razón por la cual no se logrado corregir los continuos cambios de curso del río y que afectan todo lo que se encuentra en las riveras del rio aguas abajo, indica que la acción correcta es ampliar el

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal
Código Postal 686561100
Web: www.elcarmen-santander.gov.co
E-mail: alcaldia@elcarmen-santander.gov.co
ElCarmendeChuccurí

cauce y dejarle la curva que siempre ha tenido. También informa que se debe de realizar un monitoreo al río en el sector aledaño a la Pista de Aterrizaje, ya que tiene información que la corriente de agua esta socavando el talud de manera alarmante. Por último informa que metros arriba del puente el Topón sobre la Vía a el casco Urbano, se presenta una alcantarilla tapada que afecta la vivienda del señor Carlos Daza.

Desbordamiento del Río Vergelano Vereda La Laguna:
El señor concejal Rubén Amado interviene para tratar lo relacionado con el Puente Casino, que también fue afectado por la avalancha del Río Vergelano, quien debido a una creciente súbita la fuerza de las aguas aumento la fractura de la aleta. Igualmente la creciente destruyó parte del Jarillón construido días atrás, desviando nuevamente el cauce del río hacia el Box-culvert, obra de arte que no tiene la capacidad hidráulica para evacuar la totalidad del agua que recibe, corriendo el riesgo de colapsar.

Afectaciones en cultivos:
De manera general en casi toto el territorio Municipal se presentaron pérdida de cultivos en cerca de 40 hectáreas de cacao, aguacate, plátano, cítricos, banano, especies maderables ocasionados por deslizamientos de tierra, avalanchas y desbordamiento de ríos, provocando inestabilidad económica a varias familias Carmeleñas.

Afectación Acueducto Urbano: La gerente de EMCOAGUAS reporta que se presentaron daños en la línea del Vergel en el sector de Alejandro Muñoz, pero qué con los operarios de la empresa, logaron rehabilitar el servicio nuevamente.

Que sobre la línea El Cuarenta se presentaron dos daños, uno en el sector del señor Tómas Oviedo, otro en predios del señor Iván Meléndez. Se pudo arreglar el desacople de la tubería en el predio del señor Oviedo, mas no se pudo realizar el trabajo en el predio del señor Meléndez, ya que el mencionado no permitió que los operarios ingresaran a realizar la reparación, aduciendo que la fuga había ocasionado los deslizamientos de tierra que afectaron cultivos de cacao, por lo cual tiene derecho a una indemnización por los daños causados. La Gerente recalca que se tiene la servidumbre desde hace más de 40 años, pero que falta constituirla legalmente. Informa además que una de los requerimientos del propietario es que el tramo de la tubería que pasa por su predio se haga mediante la construcción de un aéreo o paso elevado.

El señor Alcalde manifiesta no estar de acuerdo con las compensaciones, porque la gente se acostumbra a pedir compensaciones por cualquier cosa.

El señor Rubén Amado, aduce que el paso elevado es una opción viable, pero no económicamente sin embargo que se debe estudiar la idea, sin embargo considerando la urgente necesidad del servicio de agua, se podría ordenar una medida cautelar para la intervención inmediata si no se llegara a ningún acuerdo.

Se desplazo una comisión conformada por la Gerente de EMCOAGUAS, el Personero Municipal, El Secretario de Gobierno, El Coordinador de la oficina Agroindustrial y la Secretaria de Hacienda, para tratar de conciliar con el propietario del predio pero, no fue posible llegar a ningún acuerdo por la posición del señor Meléndez. Se apreció de primera mano que el propietario tiene tres construcciones dentro del predio, sin ningún permiso de construcción, y que las aguas lluvias y servidas caen directamente sobre la ladera. El encargado de la oficina agropecuaria manifiesta que a simple vista se puede observar que la fisura en el tubo de conducción no tuvo mucho ver con el deslizamiento de tierra que afecto el cultivo, que además se evidencian varios deslizamientos de tierra en el sector.

5. Varios.

Al momento de la reunión se logró la comunicación telefónica con el Puesto de Mando Unificado de la Gobernación de Santander, y nos recomiendan un informe detallado de cada uno de las vías afectadas, con su respectiva ubicación, identificando de manera precisa si fue destruida parcial o totalmente, de igual manera cuantificar las viviendas afectadas y las ubicadas en zona de riesgo, el número de hectáreas de cultivos destruidos, incluyendo los acueductos que presentaron daños en las redes de conducción y/o distribución.

La Secretaria de Desarrollo Social pide la palabra para tocar el tema de la señora Tilcia de Jesús Pérez, habitante de la Vereda Cañaverales, quien se niega a desalojar su vivienda, que según informes de las entidades de socoro y la comunidad esta en zona de alto riesgo, y que ya se evidencia fracturas del terreno alrededor de la vivienda. A nivel genera de los presentes se acuerda que se emita una notificación escrita a la mencionada señora solicitándole el desaloja, para librar responsabilidades, que no solamente a ella sino a todas las personas que estén sobre zonas identificadas como de alto riesgo. El señor Alcalde interviene para dar instrucciones al señor Personero y al comandante de la Policía para que hagan el ejercicio de informar a la personas que e encuentran en zona de alto riesgo la necesidad de desalojar.

El Secretario General y de Gobierno expone la urgente necesidad de enviar el equipo de maquinaria para atender la vía a la vereda Filo de Oro, teniendo en cuenta que esta en plana producción la cosecha de aguacate, y se requiere la vía en buen estado para transportar el producto, sugiere que se debe contratar de manera urgente maquinaria amarrilla para afrontar la emergencia vial por ola invernal.

El concejal Jhon Edison Uribe, esta de acuerdo con la idea de contratar maquinaria amarilla, y que tiene conocimiento que existe una retroexcavadora por los lados de Santo Domingo del Ramo, que se debiera aprovechar esa oportunidad, siempre y cuando cumpla con la documentación exigida en el proceso contractual.

La señora concejal Yolanda Parra Parra, presenta la problemática existente con el fluido eléctrico que en semana ha tenido fallas constantes afectando el desarrollo normal de las actividades cotidianas y comerciales, que se debe de enviar una queja formal a la Empresa Electrificadora de Santander. Para lo cual el señor Alcalde responde que ya está al tanto de la situación.

El señor concejal Rubén Amado sugiere que existe una vía que comunica el sector denominado El 35 en la Vereda El Cuarenta con el sector denominado la Recevera en la Vereda El Hojarasco, que en la actualidad se encuentra en mal estado pero que debería de rehabilitar ya que serviría como vía alterna para desembotellar la zona de las Veredas El Cuarenta, El Toboso y La Fortuna.

La propuesta es apoyada por el también concejal señor José Danilo Mejía quien también esta de acuerdo con el mantenimiento de ramales que puedan servir como vías alternas, y sugiere que con la maquinaria del Municipio se haga la rehabilitación de los sectores más críticos y que no demanden complejidad para avanzar en la etapa de recuperación de la malla vial.

Nuevamente la Secretaria de Desarrollo Social interviene para informar que ya se emitió un comunicado emitido por la Secretaría de Educación Departamental, impartiendo instrucciones sobre la inasistencia de los estudiantes a las aulas de clases en ocasión a la temporada invernal.

El señor personero interviene preguntando si se cuenta con los albergues temporales requeridos para ubicar de manera oportuna a las familias afectadas, para lo cual el señor Alcalde responde que no se cuenta con este tipo de infraestructura, que la recomendación inicial es que se ubiquen donde un pariente o vecino, pero que dando aplicación a la normatividad de gestión del riesgo se pueden asignar recursos para pago de arriendos temporales a las familias que salgan afectados.

De igual manera se indica que de manera temporal se ubicó a la señora Rosana Camargo Chinchilla, junto con su núcleo familiar, en la edificación donde funcionó el Centro Vida, y se esta en espera de otra solución si es requerida.

Siendo las 10:30 PM, por instrucciones del señor Alcalde se cierra la sección de la reunión y se sita para el día mañana a las 5:30 pm.

Siendo las 5:30 del día miércoles 13 de noviembre de da inicio a la segunda sección de la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Nuevamente el señor Alcalde agradece la participación de los consejeros, y se inicia la sección de la siguiente manera.

Inicia la intervención el Gerente de la ESE Hospital El Carmen, indicando que la empresa a partir de hoy realizará el programa de bienestar social de los empleados de nómina, con un viaje a la ciudad de Cartagena, pero que el servicio se prestará normalmente, quedando a cargo de diferentes profesionales, dejando los siguientes contactos para cualquier situación referente a la calamidad pública:3225186636-3503876966-3145813508.

El señor Alcalde sugiere que se debe solicitar al Oficina Departamental de Gestión del Riesgo hacer un sobrevuelo por las zonas afectadas, ya que se ha recibido información de la comunidad donde manifiestan que la montaña de la Verea Tamboredondo sigue produciendo fuertes sonidos.

Reporta que desde el mes de agosto se hizo una solitud de 800 horas de retroexcavadora de oruga de 20 toneladas, 500 horas de retroexcavadora de oruga de 14 toneladas, 100 horas de retroexcavadora de oruga-martillo hidráulico, 400 horas de retrocargador sobre neumático, y 35 días de volqueta sencilla 7 m3, a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santander, pero hasta el momento no se logrado concertar nada, nos dicen que ya todo está listo, que solo falta la interventoría.

Se retoma el tema de relacionado con el daño de la línea El Cuarenta del Acueducto Urbano que no se ha podido reparar debido a que el propietario impide el paso del personal operario de la empresa EMCOAGUAS. Nuevamente la Gerente de EMMCOAGUAS indica que definitivamente no se logró llegar a ningún acuerdo con el señor Meléndez.

La Inspectora de Policía indica que el bien común prima sobre el privado, más aún considerando que el servicio de público de agua es un bien esencial, que se puede aplicar una medida provisional para ingresar al predio a realizar las reparaciones. Para lo cual el señor Personero esta de acuerdo en aplicar esta figura jurídica, con miras a reestablecer el servicio de agua, considerando que existe población vulnerable como lo son los niños y adultos mayores. El señor asesar Jurídico externo cita el Articulo 68 de la Ley 1523, el cual también se podría aplicar.

Finalmente se acuerda aplicar la medida provisional, quedando programada para el día de mañana a las 7 AM, con la presencia de la Policía Nacional, el Personero Municipal, La Inspectora de Policía y la Secretaria de Planeación.

Agotado el tema del acueducto Urbano, nuevamente el señor primer mandatario toma la palabra para manifestar la necesidad de notificar a las familias ubicadas en zona de riesgo, en zona de carretera y en las rondas de Quebradas y Ríos, para evitar que el día de mañana en caso de una afectación se tomen medidas judiciales en contra del Municipio, por no haber advertido de la situación de riesgo. Que para hacer esta actividad se puede realizar un convenio con El Cuerpo de Bomberos Voluntarios y La Defensa Civil.

El señor Alcalde prosigue diciendo la necesidad de buscar recursos del Municipio para iniciar la recuperación de las vías afectadas, para la reubicación de las viviendas declaradas en alto riesgo, para la adquisición de ayudas humanitarias, que ya se entregaron algunas ayudas para la familia de la Vereda Tamboredondo.

SECTOR VIVIENDA

Viviendas afectadas:

Hasta el momento se han reportado cerca de 19 viviendas afectadas y/o destruidas, habitadas por la señora Tilcia de Jesús Pérez, Luis Silva, Argel Uribe, Reyes Lozada, Uriel Ospitia, Jhon Cabrejo, Luis Maldonado, Marco Antonio Sandoval Mancilla, Wilmar Martínez, Nelsón Chacón, Rosana Camargo

Chinchilla, Oscar Puerto, Carlos Daza, Mercedes Concepción Luque, Ana Briceida Peña Molina, Josefina Rangel Martínez, Luis Díaz, Nery Paola Moreno y Cosme Cala Vega, Olinto Pineda.

Para atender a las familias afectadas y a las que se les notificó la necesidad de desalojar, se debe implementar la figura de entrega de subsidios para pago de arriendo temporal y para la entrega de ayudas humanitarias. Se igual manera de debe buscar la manera de apoyar a la señora María Isabel Velazco, considerando que perdió su medio de sustento consistente en una venta de víveres.

El señor Alcalde recomienda hacer un monitorea permanente al represamiento de agua en el Río Oponcito, hacerlo mañana y tarde colocando señales para verificar de manera manual la evolución del nivel de agua, asignado esta tarea a la defensa Civil y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

SECTOR AGUA POTABLE

Acueductos Rurales:

Debido a los fuertes aguaceros la saturación del terreno ha provocado daños en varios acueductos rurales, que se ha dificultado el reporte de las afectaciones por el mismo estado de las vías y por la falta del servicio de telefonía móvil. Se ha reportado hasta el momento daños en los acueductos rurales de Barranco Amarillo, Puerto Amor, Puesto Mechas, Cañaverales y La Pitala.

SECTOR TRANSPORTE

Vía Cañaverales-Tamboredondo:

En esta vía se presentan tres derrumbes menores, que impiden el tránsito de vehículos, dejando incomunicados a cerca de 150 familias de la zona, se platea la rehabilitación de la Hoyo Moscas-Cañaverales, para que funciones como una vía alterna para darle salida a los habitantes de las Veredas Tamboredondo, Cañaverales, El Cuarenta, El Toboso y La Fortuna, se requiere se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para rehabilitar la vía.

Vía Bajo Cascajales-Baltimores-El Chucho:

Se reporta la presencia de derrumbes menores sobre la vía, dejando incomunicados a 50 familias de la Vereda Bajo Cascajales, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para rehabilitar la vía.

Vía El Carmen-Quinal Alto-El Vergel-La Bodega:

Sobre esta arteria vial se presentan derrumbes menores, la afectación del muro del Puente Matebore y la caída de un muro de contención de aproximadamente 10 metros de longitud por una altura promedio de 4 metros, que ocasionó la pérdida de la banca en el sitio conocido como el Filo, se requiere con urgencia la reconstrucción del muro, la necesidad prioritaria radica en que es la única vía que se puede habilitar como alterna para desembotellar la zona declarada de riesgo en la Vereda Tamboredondo, por esta vía transitan los cerca de 250 familias de la zona, los cuales en la actualidad se encuentran incomunicados, además se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para rehabilitar la vía y la elaboración de los estudios del Puente Vehicular Matebore.

En este mismo sector de la vía El Quinal y sobre el ramal denominado Carlos Cominos, igualmente se presentó pérdida de banca, situación que nos lleva a la necesidad de construcción de otro muro de contención para recuperar la vía.

Vía Puerto Amor que comunica a las veredas Islanda-La Pitala-Filo de Oro:
Se encuentran obstruidas por deslizamientos de tierra, pérdida de la banca y la aparición de grietas que representan un riesgo inminente de nuevos deslizamientos, dejando totalmente incomunicados a 300 familias de la región. Se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para la remoción de derrumbes.

Vía Angosturas-El Líbano-Santa Domingo-Bellavista; Líbano-El Indio y Santo Domingo Sinaí:
Se reporta la presencia de derrumbes mayores sobre la vía, dejando incomunicados a 100 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para rehabilitar la vía.

Vía Olivos-Campuyama-La Colorada-La Ye:
Se reporta la presencia de derrumbes menores, dejando incomunicados a 60 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para rehabilitar la vía.

Vía Hoyo Moscas-Cañaverales:
Se encuentran obstruidas por deslizamientos de masa de tierra, pérdida de la banca y la aparición de grietas que representan un riesgo inminente de nuevos deslizamientos, se rerequiere maquinaria amarilla tipo retroexcavadora de oruga para rehabilitar la vía con el fin de que sirva de ruta alterna de las Veredas que se encuentran incomunicadas.

Vía Vergel-Delicias Alto-Betania:
Se reporta la presencia de derrumbes menores, derrumbes mayores y pérdida de la banca, dejando incomunicados a 50 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retroexcavadora de oruga para rehabilitar banca de la vía.

Vía El Hojarasco-Quinal Bajo-Los Aljibes-La Salina-San Luis- El 27:
Se reporta la presencia de derrumbes menores y pérdida de la banca en el sector frente a la escuela El Hojarasco, dejando incomunicados a 140 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas y volqueta para rehabilitar la vía.

Vía La Pitala-Nueva Granada-Angosturas:
Se reporta la presencia de derrumbes menores, dejando incomunicados a 40 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas y volqueta para rehabilitar la vía.

Vía Islanda-La Palma-Los Alpes:
Se reporta la presencia de derrumbes menores y mayores, dejando incomunicados a 40 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas para rehabilitar la vía.

Vía Laguna-Cirales-Diviso-Honduras Alto y Bajo-La Delia:
Se reporta la presencia de derrumbes menores y pérdida de la banca en el sector frente a la escuela El Hojarasco, dejando incomunicados a 140 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas y volqueta para rehabilitar la vía.

Vía Centenario-Villa de Leyva-Islanda-La Belleza:
Se encuentran obstruidas por deslizamientos de tierra y pérdida de la banca dejando incomunicados a 80 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas y volqueta para rehabilitar la vía.

Vía Angosturas-Monterrey-Tres Amigos:
Se encuentran obstruidas por deslizamientos de tierra y pérdida de la banca dejando incomunicados a 80 familias de la zona, se requiere maquinaria amarilla tipo retrocargador sobre ruedas y volqueta para rehabilitar la vía.

Puentes afectados:

El Puente El Oponcito, se encuentra en alto riesgo, debido a la falla geológica que se presentó en el terreno aledaño, la falla geológica abraca casi una hectárea y el material desprendido esta desplazando el cauce, no se podido iniciar las labores de remoción del derrumbe por el riesgo que representa el continuo desprendimiento de lodo, piedra y árboles. Una vez se pueda remover el derrumbe se le debe hacer un peritaje estructural y de carga.

SECTOR ENERGÍA:

Servicio de Energía Eléctrica:

A raíz de las fuertes lluvias y vendavales las redes eléctricas, han sufrido daños en diferentes puntos, es así como las Veredas La Fortuna, El Toboso, El Cuarenta, Cañaverales, no tienen servicio, se ha reportado a la Electrificado de Santander, pero no se ha visto por las zonas afectadas, la presencia de la cuadrilla de mantenimiento.

6. Conclusiones y recomendaciones

- Solicitar apoyo a la Gobernación para la donación de ayudas Humanitarias, representadas en kits de aseo, kits de cocina y kits de alimentos.
- Solicitar a la UNGRD la apertura de la plataforma RUNDA, con el fin de inscribir las familias afectadas.
- Realizar las visitas a las viviendas reportada como afectadas para verificar el estado real de la afectación.
- Modificar el Plan de Acción Específico incluyendo las actividades: Fase de Respuesta (Entrega de kits de cocina, kits de aseo y kits de alimentos a las 100 familias damnificadas); Fase de recuperación temprana Sector Transporte:(Realizar peritaje estructural y prueba de carga Puente Vehicular El Oponcito, Vereda Cañaverales Vía El Carmen de Chucuri-San Vicente de Chucuri), (Realizar los estudios y diseños reconstrucción puente vehicular Matebore vereda el Vergel vía el Carmen de Chucurí-San Vicente de Chucuri), (Realizar los estudios y diseños construcción 5 muros de contención en las vías Veredas Quinal Alto (2), Cirales (1) e Islanda (2)), (Instalación de 2 sistema de cables aéreos para el transporte de carga en la vereda Tamboredondo). Incluir el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico con la siguiente actividad: (Suministro de materiales y accesorios para la rehabilitación de 4 acueductos veredales afectados. Sector Vivienda, incluir la actividad: (Proveer subsidios de arriendo a las 2 familias desalojadas por estar ubicadas en zona de alto riesgo).Adicionar recursos para las siguientes actividades ya estipuladas en el PAE: (Gestión de maquinaria amarilla para la recuperación y rehabilitación de 2 vías secundarias y 20 vías terciarias afectadas por la temporadas de lluvias en el Municipio del Carmen de Chucuri), (Gestión de maquinaria amarilla para realizar dragado mecánico con el objetivo de recuperar de la capacidad hidráulica de los Ríos Vergelano (sitio puente El Vergel, sitio puente Casino y sitio puentes colgantes Rodríguez Blanco y Hernández Barrera) y Rio Cascajales (sitio sector Sapo Escondido, sitio puente Puerto Amor, sitio Ventanas y sitio puente El Topón) del Municipio del Carmen de Chucuri), (Suministro de materiales apoyo reubicación y rehabilitación de 27 viviendas localizadas en zona de alto riesgo).

- Asignar recursos la ejecución de nuevas actividades estipuladas dentro del PAE, de acuerdo a su necesidad y a la disponibilidad presupuestal.
- Continuar con el proceso de recepción de reportes con el fin de incorporar las nuevas afectaciones reportadas al Plan de Acción Específico PAE cuando el caso lo amerite.
- Teniendo en cuenta que la ejecución de estas actividades supera la capacidad de respuesta del municipio, se hace necesario gestionar recursos ante el Departamento de Santander y la UNGRD bajo los principios de subsidiaridad complementariedad y concurrencia en temas de asignación de recursos para la ejecución del 100% de las actividades programadas en el PAE.
- Recomendar al señor Alcalde Municipal, mantener campañas informativas mediante los medios digitales donde se socialice a la comunidad las precauciones que debe tener en esta temporada imprevista de lluvias.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron y se anexa el control de asistencia que forma parte integral de la presente acta.

Proyectó: Gilberto Camacho Verdugo-Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Angela Tatiana Rueda Acevedo-Secretaria de Planeación

El Carmen de Chucurí
Administración Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 12 de noviembre de 2024, Hora 5:30 PM

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	CARGO	TELEFONO	FIRMA
1	Raul Bermudez. Osiic	91044009	Rp Log Bomberos.	3155313617	
2	Yadin Alberto Maldonado Garcia.	1097608233	Sec Gobierno	3224846897	
3	JOSE MANUEL GALVAN	91151811	AGUAMBIENTAL	3005185658	
4	JOSE ERNESTO PARRADO R	91088215	CPTE ESTACIÓN #1	3157872767	
5	CARLOS ANDRÉS BARCO M.	1098669882	PERSONERO MPAL.	3165575853	
6	William Tello Sierra	13635316	Alcalde	3206947195	
7	JHON EDINSON URIBE R	5594288	CONCEJAS	3124337855	
8	Viana Gonzalez Ruiz	1098599802	SEC. desarrollo social	3155505622	
9	Jose Luis Plata Suárez	1097612891	Apoyo Sec. Planeación	3108773054	
10	Sergio Iván Díaz Galván	1102550442	Apoyo Sec. de Planeación	3045766203	
11	Angela Tatiana Rueda Acevedo	1005822686	Sec. de Planeación	3118203304	
12	Lady Joneth López Muñiz	37723620	Gerente Emcoagua	3209025043	
13	Yennifer Patiño Useche	1.097.612.602	TAS APOYO Sec. Planeación	3205191216	
14	Luz Dary Barbosa Martinez	63471037	Presidenta JAC Vereda 10 sector cuñuvirales	3155794454	
15	Edwin lobo Simanca	13852542	Coordinador Defensa civil	3228936052	
16	Emiro Jose Pacheco Parra	1.097608614	Concejal	3105511881	

El Carmen de Chucurí
Administración Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 12 de noviembre de 2024, Hora 5:30 PM

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	CARGO	TELEFONO	FIRMA
1	Hover E. Morales Garcia.	1102728709.	Concejal.	3209226227.	
2	Yolanda Pana Pana	37557954	Concejal	3272165824	
3	Nitel Gonzalez Nuñez.	1005564583	Concejal	3227475089	Nitel Gonzalez Nuñez.
4	José David Mejía Ramirez	13776393.	Concejal	3209213675.	
5	Geovany Vera R.	91352214	Concejal	3208997628	
6	RUBEN AMADO CAMACHO	1097608581	CONCEJAL	3105826202	
7	Robinson Delgado Cardenas	1102727135	Apoyo Profesional	3222179[illegible]	
8	Jefferson Contreras C	98-7717[illegible]	Asistente ESE	3132731459	
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE MODIFICADO CON ACTA CMGRD No. 015	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 038 DEL 28 DE MAYO Y DECRETO No. 089 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	hoja 1 de 4

FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 038 DEL 28 DE MAYO DE 2024

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD: ANGELA TATIANA RUEDA ACEVEDO

REVISO CMGRD: SI SI

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
RESPUESTA	BRINDAR ATENCION INMEDIATA A LA POBLACION AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURI	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES (EDAN) POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	CONSOLIDAR LA POBLACION OBJETIVO DAMNIFICADA Y LA INFORMACION SOBRE DAÑOS OCASIONADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN TERMINOS DE EQUIPAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS.	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD	
			ENTREGA DE KITS AYUDAS HUMANIATRIAS A LAS 100 FAMILIAS DAMNIFICADAS	ENTREGA DE KITS AYUDAS HUMANIATRIAS A LAS 100 FAMILIAS DAMNIFICADAS	CMGRD	TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAREMOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.
RECUPERACIÓN TEMPRANA	APOYAR LA ESTABILIZACIÓN Y RETORNO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD QUE SE VEN AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI.	ACCESABILIDAD Y TRANSPORTE	GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 2 VIAS SECUNDARIAS Y 20 VIAS TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE 2 VIAS SECUNDARIAS Y 14 VIAS TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	CMGRD	
			GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR DRAGADO MECÁNICO CON EL OBJETIVO DE RECUPERAR DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS RIOS VERGELANO (SITIO PUENTE EL VERGEL, SITIO PUENTE CASINO Y SITIO PUENTES COLGANTES RODRIGUEZ BLANCO Y HERNANDEZ BARRERA) Y RIO CASCAJALES (SITIO SECTOR SAPO ESCONDIDO, SITIO PUENTE PUERTO AMOR, SITIO VENTANAS Y SITIO PUENTE EL TOPON) DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA MEDIANTE EL DRAGADO MECÁNICO DE LOS RIOS VERGELANO (SITIO PUENTE EL VERGEL, SITIO PUENTE CASINO Y SITIO PUENTES COLGANTES RODRIGUEZ BLANCO Y HERNANDEZ BARRERA) Y RIO CASCAJALES (SITIO SECTOR SAPO ESCONDIDO, SITIO PUENTE PUERTO AMOR, SITIO VENTANAS Y SITIO PUENTE EL TOPON) DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	CMGRD	
			REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITAR TERRENO AFECTADO POR FALLA GEOLÓGICA OCASIONADA POR EL DESCOLE DE ALCANTARILLA VIA VEREDA CIRALES	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA REHABILITAR TERRENO AFECTADO POR FALLA GEOLÓGICA OCASIONADA POR EL DESCOLE DE ALCANTARILLA VIA VEREDA CIRALES	CMGRD	
			REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS RECONSTRUCCIÓN ALETA ESTRIBO DERECHO AGUAS ABAJO PUENTE VEHICULAR EL CASINO VEREDA BARRANCO AMARILLO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ALETA ESTRIBO DERECHO AGUAS ABAJO PUENTE VEHICULAR EL CASINO VEREDA BARRANCO AMARILLO	CMGRD	
			REALIZAR PERITAJE ESTRUCTURAL Y PRUEVA DE CARGA PUENTE VEHICULAR EL OPONCITO VEREDA CAÑAVERALES VIA EL CARMEN DE CHUCURI-SAN VICENTE DE CHUCURI	PERITAJE ESTRUCTURAL Y PRUEVA DE CARGA PUENTE VEHICULAR EL OPONCITO VEREDA CAÑAVERALES VIA EL CARMEN DE CHUCURI-SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CMGRD	
			REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MATEBORE VEREDA EL VERGEL VÍA EL CARMEN DE CHUCURÍ-SAN VICENTE DE CHUCURI	ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE VEHICULAR MATEBORE VEREDA EL VERGEL VÍA EL CARMEN DE CHUCURÍ-SAN VICENTE DE CHUCURI	CMGRD	
			REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN 5 MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VIAS VEREDAS QUINAL ALTO (2), CIRALES (1) E ISLANDA (2)	ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN 5 MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VIAS VEREDAS QUINAL ALTO (2), CIRALES (1) E ISLANDA (2)	CMGRD	
			SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y/O ALQUILER DE EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN ALCANTARILLA VIA EL CARMEN-SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA CAÑAVERALES	REHABILITACIÓN ALCANTARILLA VEREDA CAÑAVERALES VIA EL CARMEN-SAN VICENTE DE CHUCURI	CMGRD	
			ADQUISICIÓN DE MALLAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN TIPO GAVIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS 20 VÍAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	AUTOCONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS 14 VÍAS AFECTADAS POR LA TEMPOTADA DE LLUVIAS	CMGRD	
			REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN 5 ALCANTARILLAS EN LAS VIAS SANTO DOMINGO DEL RAMO (1), TAMBOREDODO (1), LA LAGUNA (2) E ISLANDA (1)	CONSTRUCCIÓN 5 ALCANTARILLAS EN LAS VIAS SANTO DOMINGO DEL RAMO (1), TAMBOREDODO (1), LA LAGUNA (2) E ISLANDA (1)	CMGRD	TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAREMOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.
			REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 5 MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO EN LA VÍA QUINAL ALTO, SITIO EL FILO	CONSTRUCCIÓN DE 1 MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO EN LA VÍA QUINAL ALTO, SITIO EL FILO	CMGRD	
		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE 5 ACUEDUCTOS VEREDALES AFECTADOS	REHABILITACIÓN DE LOS 4 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA AFECTADOS	CMGRD	

		VIVIENDA	SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 27 VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS 27 VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONAS DECLARADAS DE ALTO RIESGO	CMGRD
			SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS AFECTADAS POR VENDAVALES DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS	REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS AFECTADAS VENDAVALES PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS	CMGRD
			PROVEER SUBSIDIOS DE ARRIENDO A LAS 2 FAMILIAS DESALOJADAS POR ESTAR UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	SUBSIDIOS DE ARRIENDO ASIGNADO A LAS 2 FAMILIAS DESALOJADAS POR ESTAR UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	CMGRD
		EDUCACIÓN	EJECUCIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA SEDE EDUCATIVA VEREDA HONDURAS ALTO AFECTADA POR UN VENDAVAL	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA SEDE EDUCATIVA VEREDA HONDURAS ALTO AFECTADA POR UN VENDAVAL	CMGRD

WILLIAN TELLO SIERRA
ALCALDE

ANGELA TATIANA RUEDA ACEVEDO
SECRETARIA PLANEACIÓN

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 038 DEL 28 DE MAYO Y DECRETO No. 089 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEAS DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION											
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
RESPUESTA	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES (EDAN) POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	X	X	X	X	X	X						
		ENTREGA DE KITS AYUDAS HUMANITARIAS A LAS 100 FAMILIAS DAMNIFICADAS							X	X				
RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESABILIDAD Y TRANSPORTE	GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 2 VIAS SECUNDARIAS Y 20 VIAS TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR DRAGADO MECÁNICO CON EL OBJETIVO DE RECUPERAR DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS RIOS VERGELANO (SITIO PUENTE EL VERGEL, SITIO PUENTE CASINO Y SITIO PUENTES COLGANTES RODRIGUEZ BLANCO Y HERNANDEZ BARRERA) Y RIO CASCAJALES (SITIO SECTOR SAPO ESCONDIDO, SITIO PUENTE PUERTO AMOR, SITIO VENTANAS Y SITIO PUENTE EL TOPON) DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITAR TERRENO AFECTADO POR FALLA GEOLÓGICA OCASIONADA POR EL DESCOLE DE ALCANTARILLA VIA VEREDA CIRALES						X	X					
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS RECONSTRUCCIÓN ALETA ESTRIBO DERECHO AGUAS ABAJO PUENTE VEHICULAR EL CASINO VEREDA BARRANCO AMARILLO						X	X					
		REALIZAR PERITAJE ESTRUCTURAL Y PRUEVA DE CARGA PUENTE VEHICULAR EL OPONCITO VEREDA CAÑAVERALES VIA EL CARMEN DE CHUCURI-SAN VICENTE DE CHUCURI							x	X	X			
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MATEBORE VEREDA EL VERGEL VÍA EL CARMEN DE CHUCURÍ-SAN VICENTE DE CHUCURI							x	X	X			
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN 5 MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VIAS VEREDAS QUINAL ALTO (2), CIRALES (1) E ISLANDA (2)							x	X	X			
		SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y/O ALQUILER DE EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN ALCANTARILLA VIA EL CARMEN-SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA CAÑAVERALES				X								
		ADQUISICIÓN DE MALLAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN TIPO GAVIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS 20 VÍAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	X	X	X	X	X	X						
		REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN 5 ALCANTARILLAS EN LAS VIAS SANTO DOMINGO DEL RAMO (1), TAMBOREDODO (1), LA LAGUNA (2) E ISLANDA (1)								X	X	X	X	X
		REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 5 MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO EN LA VÍA QUINAL ALTO, SITIO EL FILO								X	X	X	X	X
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE 5 ACUEDUCTOS VEREDALES AFECTADOS							X	X	X			
	VIVIENDA	SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 27 VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO				X	X							
		SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS AFECTADAS POR VENDAVALES DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS				X	X	X						
		PROVEER SUBSIDIOS DE ARRIENDO A LAS 2 FAMILIAS DESALOJADAS POR ESTAR UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO							X	X	X	X		
	EDUCACIÓN	EJECUCIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA SEDE EDUCATIVA VEREDA HONDURAS ALTO AFECTADA POR UN VENDAVAL				X	X	X						

WILLIAN TELLO SIERRA
ALCALDE

ANGELA TATIANA RUEDA ACEVEDO
SECRETARIA PLANEACIÓN

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESUMEN PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 038 DEL 28 DE MAYO Y DECRETO No. 089 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 hoja 3 de 4
FASE DE LA EMERGENCIA	**ACTIVIDADES**	**VALOR TOTAL**
RESPUESTA	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 0,00
	ENTREGA DE KITS AYUDAS HUMANIATRIAS A LAS 100 FAMILIAS DAMNIFICADAS	$ 45.000.000,00
RECUPERACIÓN TEMPRANA	GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 2 VIAS SECUNDARIAS Y 20 VIAS TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	$ 1.152.806.000,00
	GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR DRAGADO MECÁNICO CON EL OBJETIVO DE RECUPERAR DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS RIOS VERGELANO (SITIO PUENTE EL VERGEL, SITIO PUENTE CASINO Y SITIO PUENTES COLGANTES RODRIGUEZ BLANCO Y HERNANDEZ BARRERA) Y RIO CASCAJALES (SITIO SECTOR SAPO ESCONDIDO, SITIO PUENTE PUERTO AMOR, SITIO VENTANAS Y SITIO PUENTE EL TOPON) DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	$ 1.424.638.000,00
	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITAR TERRENO AFECTADO POR FALLA GEOLÓGICA OCASIONADA POR EL DESCOLE DE ALCANTARILLA VIA VEREDA CIRALES	$ 40.000.000,00
	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS RECONSTRUCCIÓN ALETA ESTRIBO DERECHO AGUAS ABAJO PUENTE VEHICULAR EL CASINO VEREDA BARRANCO AMARILLO	$ 60.000.000,00
	REALIZAR PERITAJE ESTRUCTURAL Y PRUEVA DE CARGA PUENTE VEHICULAR EL OPONCITO VEREDA CAÑAVERALES VIA EL CARMEN DE CHUCURI-SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 100.000.000,00
	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MATEBORE VEREDA EL VERGEL VÍA EL CARMEN DE CHUCURÍ-SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 630.000.000,00
	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN 5 MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VIAS VEREDAS QUINAL ALTO (2), CIRALES (1) E ISLANDA (2)	$ 1.580.000.000,00
	SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y/O ALQUILER DE EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN ALCANTARILLA VIA EL CARMEN-SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA CAÑAVERALES	$ 20.000.000,00
	ADQUISICIÓN DE MALLAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCION TIPO GAVIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS 20 VÍAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 44.000.000,00
	REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN 5 ALCANTARILLAS EN LAS VIAS SANTO DOMINGO DEL RAMO (1), TAMBOREDODO (1), LA LAGUNA (2) E ISLANDA (1)	$ 150.000.000,00
	REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 5 MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO EN LA VÍA QUINAL ALTO, SITIO EL FILO	$ 80.000.000,00

	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE 5 ACUEDUCTOS VEREDALES AFECTADOS	$ 40.000.000,00
	SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 27 VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	$ 108.000.000,00
	SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS AFECTADAS POR VENDAVALES DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 100.000.000,00
	PROVEER SUBSIDIOS DE ARRIENDO A LAS 2 FAMILIAS DESALOJADAS POR ESTAR UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	$ 10.000.000,00
	EJECUCIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA SEDE EDUCATIVA VEREDA HONDURAS ALTO AFECTADA POR UN VENDAVAL	$ 35.000.000,00
	GRAN TOTAL	**$ 5.617.444.000**

WILLIAN TELLO SIERRA
ALCALDE

ANGELA TATIANA RUEDA ACEVEDO
SECRETARIA PLANEACIÓN

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 038 DEL 28 DE MAYO Y DECRETO No. 069 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (CDGRD)	NACIONAL (UNAGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL
RESPUESTA	REALIZAR LA EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES (EDAN)-POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
		ENTREGA DE KITS AYUDAS HUMANIATRIAS A LAS 100 FAMILIAS DAMNIFICADAS	$ 0	$ 45.000.000	$ 0	$ 0	$ 45.000.000
RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESABILIDAD Y TRANSPORTE	GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 2 VIAS SECUNDARIAS Y 20 VIAS TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	$ 652.806.000		$ 500.000.000	$ -	$ 1.152.806.000
		GESTIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR DRAGADO MECÁNICO CON EL OBJETIVO DE RECUPERAR DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS RIOS VERGELANO (SITIO PUENTE EL VERGEL, SITIO PUENTE CASINO Y SITIO PUENTES COLGANTES RODRIGUEZ BLANCO Y HERNANDEZ BARRERA) Y RIO CASCAJALES (SITIO SECTOR SAPO ESCONDIDO, SITIO PUENTE PUERTO AMOR, SITIO VENTANAS Y SITIO PUENTE EL TOPON) DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	$ 532.138.000	$ 500.000.000	$ 392.500.000	$ -	$ 1.424.638.000
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REHABILITAR TERRENO AFECTADO POR FALLA GEOLÓGICA OCASIONADA POR EL DESCOLE DE ALCANTARILLA VIA VEREDA CIRALES	$ 40.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 40.000.000
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS RECONSTRUCCIÓN ALETA ESTRIBO DERECHO AGUAS ABAJO PUENTE VEHICULAR EL CASINO VEREDA BARRANCO AMARILLO	$ 60.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 60.000.000
		REALIZAR PERITAJE ESTRUCTURAL Y PRUEVA DE CARGA PUENTE VEHICULAR EL OPONCITO VEREDA CAÑAVERALES VIA EL CARMEN DE CHUCURI-SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 0	$ 100.000.000,00	$ -	$ -	$ 100.000.000
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MATEBORE VEREDA EL VERGEL VÍA EL CARMEN DE CHUCURÍ-SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 30.000.000	$ -	$ 600.000.000	$ -	$ 630.000.000
		REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN 5 MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VIAS VEREDAS QUINAL ALTO (2), CIRALES (1) E ISLANDA (2)	$ 80.000.000	$ -	$ 1.500.000.000	$ -	$ 1.580.000.000
		SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y/O ALQUILER DE EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN ALCANTARILLA VIA EL CARMEN-SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA CAÑAVERALES	$ 20.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 20.000.000
		ADQUISICIÓN DE MALLAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN TIPO GAVIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS 20 VÍAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 44.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 44.000.000
		REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN 5 ALCANTARILLAS EN LAS VIAS SANTO DOMINGO DEL RAMO (1), TAMBOREDODO (1), LA LAGUNA (2) E ISLANDA (1)	$ 90.000.000	$ 60.000.000,00	$ -	$ -	$ 150.000.000

		REHABILITACIÓN MALLA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 5 MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO EN LA VÍA QUINAL ALTO, SITIO EL FILO	$ 80.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 80.000.000
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE 5 ACUEDUCTOS VEREDALES AFECTADOS	$ 40.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 40.000.000
	VIVIENDA	SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE 27 VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	$ 106.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 106.000.000
		SUMINISTRO DE MATERIALES APOYO REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS AFECTADAS POR VENDAVALES DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 100.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 100.000.000
		PROVEER SUBSIDIOS DE ARRIENDO A LAS 2 FAMILIAS DESALOJADAS POR ESTAR UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO	$ 10.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 10.000.000
	EDUCACIÓN	EJECUCIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA SEDE EDUCATIVA VEREDA HONDURAS ALTO AFECTADA POR UN VENDAVAL	$ 35.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 35.000.000
TOTAL			$ 1.919.944.000	$ 705.000.000	$ 2.992.500.000	$ 0	$ 5.617.444.000

WILLIAN TELLO SIERRA
ALCALDE

ANGELA TATIANA RUEDA ACEVEDO
SECRETARIA PLANEACIÓN